



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 27 Sec. IV

Lunes 02 de Octubre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI • Acta número 51 de fecha 18 de septiembre de 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023 del Organismo Operador Paramunicipal Agua de Hermosillo. • Programa de optimización de las estructuras orgánicas del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023. • Programa anual de austeridad y ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023. • Reglamento de austeridad y ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. • Acuerdo que aprueba el tabulador de viáticos del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023. • Tabulador sueldos correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. • Tabulador sueldos correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. • Tabulador sueldos correspondiente al ejercicio 2023 del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** • Acuerdo OR31-PA7/23. • Circular 02-22 tabulador de viáticos. • Acuerdo OR31-PA8/23. • Acuerdo OR31-PA9/23. • Acuerdo OR31-PA11/23. • Acuerdo OR32-PA7/23. • Acuerdo OR32-PA8/23 Reglamento de participación ciudadana.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

AT 3
H30



ACTA NÚMERO 51 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N, BACADÉHUACHI, SONORA, MISMO EN EL QUE SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum Legal y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la aceptación de la renuncia voluntaria del secretario del Ayuntamiento, el C. Francisco Javier Valencia Valencia
- 5.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la remoción y baja del C. Jesús Loreto Danzós Lugo como Director de Seguridad Pública Municipal.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la remoción y baja del C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o Contralor Municipal del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la propuesta del Alcalde Municipal, el C. Lic. Luis Alfonso Sierra Villasecusa para que el C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la propuesta del alcalde Municipal, el C. Lic. Luis Alfonso Sierra Villasecusa para que la C. Lic. Zulia Daliana Galaz Ayala ocupe el cargo y sea la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o Contralor Municipal del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.
- 9.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la propuesta del alcalde Municipal, el C. Lic. Luis Alfonso Sierra Villasecusa para que el C. Lic. Bernardo

M^g Auxiliadora Grijalva M.

M^g Jesús Danzós G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guadalupe Galaz Valenzuela, ocupe el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.

10.- En su caso, se procederá a la toma y rendición de la protesta por parte de C. Lic. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA, Presidente Municipal de Bacadehuachi, Sonora, a cada uno de los nuevos funcionarios del Honorable Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.

Desahogo de los puntos de números 1 y 2 del orden del día.- Para dar cumplimiento al orden del día el C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA, Presidente Municipal de Bacadehuachi, Sonora, verifica que exista quórum legal, y encontrándose este, queda legalmente instalada la asamblea.

Desahogo del punto número 3 del orden del día En relación al punto número tres se pasa a dar lectura al acta de la sesión anterior y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

Desahogo del punto número 4 del orden del día: Una vez analizado y discutido este punto número cuatro, del orden del día, se aprueba y se acepta por unanimidad de los presentes la renuncia voluntaria del Secretario del Ayuntamiento, el C. Francisco Javier Valencia Valencia.

Desahogo del punto número 5 del orden del día: Una vez analizado y discutido este punto número cinco, del orden del día, se aprueba y se acepta por unanimidad de los presentes la remoción y baja del C. Jesús Loreto Danzós Lugo como Director de Seguridad Pública Municipal.

Desahogo del punto número 6 del orden del día: Una vez analizado y discutido este punto número seis, del orden del día, se aprueba y se acepta por unanimidad de los presentes la remoción y baja del C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela como titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contralor Municipal) del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.

Desahogo del punto número 7 del orden del día: Para el desahogo del punto 7 del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villasecusa somete y propone a consideración del Honorable Cabildo, al C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como Secretario del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora; por lo que una vez analizado y discutido este punto, se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramiento del C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA.

Desahogo del punto número 8 del orden del día: Para el desahogo del punto 8 del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villasecusa, somete y propone a consideración del Honorable Cabildo, a la C. Lic. Zulia Daliana Galaz Ayala como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contralor Municipal) del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora; por lo que una vez analizado y discutido este punto, se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramiento de la C. LIC. ZULIA

M^g Auxiliadora Grijalva M.

M^g Jesús Danzós G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA MUNICIPAL BACADEHUACHI, SONORA

AT 35

[Handwritten signature]
Francisco Javier Valencia Valencia



SECRETARIA MUNICIPAL BACADEHUACHI, SONORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Romero Galaz

DALLANA GALAZ AYALA como TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (CONTRALOR MUNICIPAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por el artículo 22 fracción XI y demás relativos y aplicables del como del Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública Directa de este Municipio.

Desahogo del punto número 9 del orden del día: para el desahogo del punto 9 del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villaseca, somete y propone a consideración del Honorable Cabildo, para que el C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, ocupe el cargo de DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA; por lo que una vez analizada y discutido este punto, se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramiento del C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por el artículo 22 fracción XI y demás relativos y aplicables del como del Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública Directa de este Municipio.

Desahogo del punto número 10 del orden del día: Continuando con el punto diez del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villaseca, toma protesta legal al C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA; a la C. LIC. ZURIA DALLANA GALAZ AYALA como TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (CONTRALOR MUNICIPAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA; y al C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA; en los siguientes términos: protestáis guardáis y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, las leyes que de ellas emanan y cumplir leal y patrióticamente los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, que este H. Ayuntamiento os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, la C. LIC. ZURIA DALLANA GALAZ AYALA como TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (CONTRALOR MUNICIPAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA y EL C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, contestaron de manera clara y uniforme "SI PROTESTO", nuevamente en uso de la palabra el Presidente Municipal expresa "SI NO LO HICIERES ASÍ, LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LOS DEMANDE"

Por último, se ordena hacer del conocimiento de los presente acta que contiene la baja y alta o nombramientos de los nuevos funcionarios públicos del Gobierno Municipal de Bacadehuachi, Sonora, mediante los oficios correspondientes que contenga anexa la copia certificada de la presente acta de cabildo, al H. Congreso del Estado de

M^{te} Auxiliadora Grimalva M.

M^{te} Jesús Danzós G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sonora; a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Gobierno del Estado de Sonora (ISAF) y así como a todas y cada una de las autoridades federales, estatales y municipales que así lo requieran a fin de que se surtan los efectos legales a que haya lugar.

Clausura de sesión. - No existiendo más asuntos que tratar, en uso de la voz el C. Presidente Municipal procedió a clausurar la sesión a las 12:00 horas del mismo día, levantándose para constancia la siguiente acta y firmando los que en la misma intervinieron, ante el C. Secretario del H. Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.



MUNICIPAL, SONORA
C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLASECA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M^{te} Manuel Carriaga Valencia
C. MANUEL CARRIAGA VALENCIA
PRIMER REGIDOR

Antonio Romero Galaz
C. ANTONIO ROMERO GALAZ
TERCER REGIDOR

M^{te} Auxiliadora Grimalva M.
C. MARIA AUXILIADORA GRIMALVA MORAN
QUINTO REGIDOR

ATENTAMENTE

C. FRANCISCA GUADALUPE ACOSTA ROMERO
SINDICO PROCURADOR

M^{te} Jesús Danzós G.
C. MARIA JESUS DANZOS GALAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JOAQUIN JAIME MORENO
CUARTO REGIDOR

C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL que suscribe, el C. ING JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bacadehuachi, Sonora, con fundamento en los artículos 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora:

CERTIFICA:

Que el documento adjunto a esta certificación, constante de (04) cuatro fojas útiles, es copia fiel del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51 de fecha 18 de Septiembre de 2023, mediante la cual, el H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, aprobó dar de baja y hacer el nombramiento de nuevos funcionarios municipales.

Se extiende la presente certificación para los fines y usos legales a que haya lugar a los 18 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en Bacadehuachi, Sonora, México. **CERTIFICO Y DOY FE. CONSTE.**



ATENTAMENTE
C. ING JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA
Secretario del H. Ayuntamiento
Bacadehuachi, Sonora.



SECRETARIA MUNICIPAL
BACADEHUACHI, SONORA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DE AGUA DE HERMOSILLO.

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones líquidas realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas \$ 70,000,000 por préstamo del H. Ayuntamiento, \$ 35,997,457.31 por Remanente de ejercicios anteriores. Dando un total de ampliaciones por \$ 105,997,457.31 y total modificado por \$ 1,738,535,818.75, mismos que se detallan como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.00	0.00	428,000,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,208,270.08	16,885,630.31	92,093,900.39
30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	-4,712,160.53	850,261,766.54
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	16,894,369.69	32,830,074.75
60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00
90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	56,928,617.84	261,092,276.88
TOTALES		1,832,538,361.44	105,997,457.31	1,738,535,818.75

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	130,843,226.92	-663,204.63	130,180,022.29
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	7,940,329.64	52,812.02	7,993,141.66
10000	11306	RIESGO LABORAL	3,896,686.82	3,227.35	3,899,914.17
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,565,940.94	2,524.40	11,568,465.34
10000	12101	HONORARIOS	4,633,274.16	215,067.16	4,848,341.32
10000	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	20,663,588.06	2,275.32	20,665,863.38
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	15,230,520.80	90,004.51	15,320,525.31
10000	13202	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	35,424,550.20	-2,014,422.52	33,410,127.68
10000	13301	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	7,121,478.85	1,307,617.21	8,429,096.06
10000	13403	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL	674,827.89	52,318.83	926,946.72
10000	14101	ISSSTESON	9,891,992.92	566,226.97	10,458,219.89
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	42,457,622.22	-28,425.51	42,429,196.71
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT	10,456,678.31	28,295.27	10,484,973.58
10000	14301	PARA EL RETIRO	4,251,243.70	24,407.94	4,275,651.64
10000	14403	COLECTIVOS	3,669,996.00	110,214.28	3,780,210.28
10000	15101	DE LOS TRABAJADORES	16,365,667.77	0.00	16,365,667.77
10000	15301	PRESTACIONES DE RETIRO ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	20,520,745.00	0.00	20,520,745.00
10000	15401	O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	19,080.00	61,848.00	80,928.00
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	24,852,368.50	5,974.71	24,858,343.21
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	4,199,234.65	0.00	4,199,234.65
10000	15418	COMPENSACION ESPECIFICA A PERSONAL BASE	45,718,787.91	17,640.26	45,736,428.17
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	4,799,098.35	139,403.97	4,938,502.32
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	2,604,282.39	8,316.56	2,612,578.95
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.00	0.00	428,000,000.00

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 75,208,270.08 después de realizar ampliaciones liquidadas por \$16,885,630.31, dando un total de \$ 92,093,900.39

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,666,245.77	-22,009.74	1,644,236.03
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	181,988.69	1,070.01	183,058.70
20000	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	226,934.52	749.00	227,683.52
20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	473,581.10	-2,500.00	471,081.10
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	414,764.39	34,158.14	448,922.53
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	28,931.10	168,000.00	196,931.10
20000	22101	PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	1,491,395.32	178,000.00	1,669,395.32
20000	23501	MATERIA PRIMA	14,748,435.92	0.00	14,748,435.92
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,348,467.64	16,200.00	3,364,667.64
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	103,795.50	0.00	103,795.50
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,006,384.59	390,330.54	1,396,715.13
20000	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,064.48	0.00	1,064.48
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,371,341.75	-327,008.33	2,044,333.42
20000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	15,978,291.37	16,426,884.69	32,405,176.06
20000	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	14,609.29	0.00	14,609.29
20000	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	32,151.62	0.00	32,151.62
20000	25801	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	57,874.10	0.00	57,874.10
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,680,995.79	0.00	1,680,995.79
20000	26102	GASOLINA	4,875,134.81	3,275.00	4,878,409.81
20000	26103	DIESEL	5,634,292.05	0.00	5,634,292.05
20000	26104	GAS L.P.	5,296,903.44	0.00	5,296,903.44
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,666,748.55	4,000.00	1,670,748.55
20000	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	0.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	977,220.00	90,618.00	1,067,838.00
20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	23,160.19	0.00	23,160.19
20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	132,438.11	0.00	132,438.11
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,994,469.67	12,991.00	3,007,460.67
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,774,500.60	-89,168.00	3,685,332.60
20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,159.72	0.00	6,159.72
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,208,270.08	16,885,630.31	92,093,900.39

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se observa una ampliación de \$ 16,220,000 en Bacheo y Servicios, derivado del préstamo del H. Ayuntamiento, una disminución de \$ 15,032,913.55 para el registro de Adefas de Impuestos y Derechos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	188,963,010.19	0.00	188,963,010.19
30000	31301	SERVICIO DE AGUA	392,725,991.51	0.00	392,725,991.51
30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	124,909.66	0.00	124,909.66
30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	564,163.81	0.00	564,163.81
30000	31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	1,475,009.71	0.00	1,475,009.71
30000	31801	SERVICIO POSTAL	6,918.83	0.00	6,918.83
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3,137,242.56	0.00	3,137,242.56
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	4,113,605.24	0.00	4,113,605.24
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES	2,000.00	0.00	2,000.00
30000	32302	INFORMATICOS	265,500.00	0.00	265,500.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS , TRATADOS O ACUERDOS	7,569,500.49	1,050,000.00	8,619,500.49
30000	33101	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	28,978,831.96	-9,008,380.53	19,968,451.43
30000	33201	SERVICIOS DE INFORMATICA	98,269.09	0.00	98,269.09
30000	33301	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	228,480.00	0.00	228,480.00
30000	33401	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALO	200,000.00	182,500.00	382,500.00
30000	33603	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	315,366.58	0.00	315,366.58
30001	33605	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	0.00	3,500.00	3,500.00
30000	33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	82,650.00	0.00	82,650.00
30000	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA SUBCONTRACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	1,090,516.00	0.00	1,090,516.00
30000	33901	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	11,333,558.50	-149,590.80	11,183,967.70
30000	34101	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	8,346,866.24	0.00	8,346,866.24
30000	34301	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,900,000.00	650,000.00	3,550,000.00

30000	34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	1,417,495.75	0.00	1,417,495.75
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	295,178.40	53,641.60	348,820.00
30000	34801	COMISIONES POR VENTAS SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	550,787.89	0.00	550,787.89
30000	34901	LECTURAS EXTERNAS	309,954.66	0.00	309,954.66
30000	34902	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	22,040,000.00	0.00	22,040,000.00
30000	34903	SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES	35,007,040.00	0.00	35,007,040.00
30000	34904	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00
30000	35101	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,146,948.08	0.00	1,146,948.08
30000	35104	CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	28,736,002.88	15,000,000.00	43,736,002.88
30000	35105	DESCARGAS DOMICILIARIAS	1,627,100.78	0.00	1,627,100.78
30000	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,022.74	696.00	15,718.74
30000	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	1,250,500.00	0.00	1,250,500.00
30000	35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	8,022.00	0.00	8,022.00
30000	35501	MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS , MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,774,193.94	2,000.00	1,776,193.94
30000	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9,963,318.48	-62,000.00	9,891,318.48
30000	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS, SERVICIOS DE LAVANDERIA , LIMPIEZA, HIGIENE	209,493.24	47,500.00	256,993.24
30000	35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	875.00	875.00
30000	35901	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	297,000.00	0.00	297,000.00
30000	37101	PASAJES AEREOS	5,172,500.00	2,500.00	5,175,000.00
30000	37201	PASAJES TERRESTRES	290.18	0.00	290.18
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	54,229.20	0.00	54,229.20
30000	37502	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	166,276.80	0.00	166,276.80
30000	37901	GASTOS DE CAMINO	164,856.77	12,195.16	197,051.93
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	100,000.00	-5,500.00	93,500.00
30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2,072,068.43	10,000.00	2,082,068.43
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00
30000	39202	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	60,887,807.71	-15,032,913.55	45,854,894.16
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,845,361.12	2,503,272.84	12,348,633.96
30000	39602	IS RTP 2% SOBRE NOMINA	11,398.45	28,543.55	39,942.00
30000	39803	SUBROGACIONES	6,291,529.20	0.00	6,291,529.20
30000	39903	SUBROGACIONES	29,160.00	0.00	29,160.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	-4,712,160.53	850,261,766.54

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
40000	44601	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo de gasto refleja una ampliación líquida por \$ 16,894,369.69 del préstamo del H. Ayuntamiento en Maquinaria y Vehículos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	39,796.84	5,900.00	44,706.84
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	904,261.24	-15,000.00	889,261.24
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	31,960.80	0.00	31,960.80
50000	54103	OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	1,221,961.65	8,877,127.93	10,099,109.78
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	776,020.86	1,121,287.97	1,897,308.83
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	560,883.31	6,695,863.79	7,176,847.10
50000	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	459,581.54	0.00	459,581.54
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	99,000.00	10,000.00	109,000.00
50000	56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	14,321.78	510,000.00	524,321.78
50000	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	9,721,886.84	-214,000.00	9,507,886.84
50000	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	136,200.00	4,000.00	140,200.00
50000	59101	SOFTWARE	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	16,894,369.69	32,830,074.75

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas, debido a homologar el catálogo.

Sin embargo se refleja una ampliación líquida de \$ 20,000,000, del préstamo del H. Ayuntamiento.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE	0.00	2,020,000.00	2,020,000.00
60000	61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y PROYECTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
60000	61303	ABASTECIMIENTO DE AGUA ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS URBANOS	0.00	1,130,000.00	1,130,000.00
60000	61304	DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INDIRECTOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	-650,000.00	4,350,000.00
60000	61313	CONSTRUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	-5,000,000.00	0.00
60000	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	40,000,000.00	20,000,000.00	60,000,000.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$204,163,659.04 después de realizar ampliación líquida por \$ 35,997,457.31 de Remanentes de Ejercicios Anteriores y adecuaciones del capítulo 3000.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO			
90000	91101		128,708,999.32	0.00	128,708,999.32
		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO			
90000	92101		34,541,200.68	0.00	34,541,200.68
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	100,000.00	0.00	100,000.00
90000	99101	ADEFAS	40,813,459.04	56,929,617.84	97,743,076.88
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	56,929,617.84	261,093,276.88

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones líquidas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del presente dictamen, se amplía el presupuesto de Ingresos por un monto de \$ 105,997,457.31, dando un total de Presupuesto \$ 1,738,535,818.75.

Así mismo se solicita la ampliaciones líquidas por \$70,000,000, monto destinado para el pago de maquinaria, materiales, bacheo y obra. Y \$ 35,997,457.31 monto para pago de Adeudo de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$105,997,457.31 en total en el año, que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en un monto de \$1,738,535,818.75.

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ing. Renato Ulloa Valdez
Director General



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DE AGUA DE HERMOSILLO.

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones líquidas realizadas durante el período del 01 de abril al 30 de junio en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas por \$ 51,095,218.45 de compra e instalación de medidores. Dando un total de modificado por \$ 1,789,631,037.20, mismos que se detallan como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.00	0.00	428,000,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,208,270.08	16,885,630.31	92,093,900.39
30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	37,184,569.92	892,158,496.99
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	16,894,369.69	32,830,074.75
60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00
90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	66,128,105.84	270,291,764.88
	TOTALES	1,632,538,361.44	197,092,675.70	1,789,631,037.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	130,843,226.92	-571,274.53	130,271,952.39
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	7,940,329.64	347,978.83	8,288,308.47
10000	11306	RIESGO LABORAL	3,896,686.82	41,141.75	3,936,828.57
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,566,940.94	96,518.40	11,662,459.34
10000	12101	HONORARIOS	4,633,274.16	513,792.98	5,147,067.14
		PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE			
10000	13101	SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	20,663,588.06	48,992.14	20,712,580.20
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	15,230,520.80	672,261.55	15,902,782.35
		AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN			
10000	13202	DE AÑO	35,424,550.20	-11,188,191.54	24,256,358.66
		REMUNERACIONES POR HORAS			
10000	13301	EXTRAORDINARIAS	7,121,476.85	4,427,687.28	11,549,164.13
		ESTIMULOS AL PERSONAL DE			
10000	13403	CONFIANZA	874,627.89	864,448.19	1,539,076.08
		CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL			
10000	14101	ISSSTESON	9,891,992.92	1,517,439.82	11,409,432.74
		OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD			
10000	14106	SOCIAL	42,457,622.22	788,692.20	43,246,314.42
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT	10,456,678.31	79,919.60	10,536,597.91
		APORTACIONES AL SISTEMA DE			
10000	14301	AHORRO PARA EL RETIRO	4,251,243.70	62,486.35	4,313,730.05
		OTRAS CUOTAS DE SEGUROS			
10000	14403	COLECTIVOS	3,669,996.00	993,042.18	4,663,038.18
		APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO			
10000	15101	DE LOS TRABAJADORES	16,365,667.77	83,509.35	16,449,177.12
10000	15301	PRESTACIONES DE RETIRO	20,520,745.00	0.00	20,520,745.00
		PRESTACIONES ESTABLECIDA POR			
		CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO			
		O CONTRATOS COLECTIVOS DE			
10000	15401	TRABAJO	19,080.00	61,848.00	80,928.00
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	24,852,368.50	95,034.38	24,947,402.89
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	4,199,224.65	0.00	4,199,224.65
		COMPENSACION ESPECIFICA A			
10000	15418	PERSONAL BASE	46,718,787.91	748,228.64	46,467,016.55
		AYUDA PARA SERVICIO DE			
10000	15419	TRANSPORTE	0.00	310,845.49	310,845.49
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	4,799,098.35	62,197.95	4,861,296.30
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	2,604,282.39	143,600.98	2,747,883.37
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.00	0.00	428,000,000.00

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 75,208,270.08 después de realizar ampliaciones líquidas por \$16,885,630.31 en el trimestre anterior, dando un total de \$92,093,900.39 y se hicieron modificaciones entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,866,245.77	-17,486.74	1,848,759.03
		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y			
20000	21201	REPRODUCCION	181,988.69	6,086.01	188,074.70
		MATERIALES Y UTILES PARA EL			
		PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES			
20000	21401	INFORMATICOS	228,934.52	749.00	227,683.52
20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	473,581.10	-2,500.00	471,081.10
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	414,764.39	35,754.14	450,518.53
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	28,931.10	188,000.00	216,931.10
		PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA			
20000	22101	EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	1,491,395.32	210,400.00	1,701,795.32
		PRODUCTOS QUIMICOS,			
		FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
20000	23501	ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	14,748,435.92	0.00	14,748,435.92
		CEMENTO Y PRODUCTOS DE			
20000	24201	CONCRETO	3,348,467.64	16,200.00	3,364,667.64
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	103,795.50	0.00	103,795.50
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,006,384.59	416,630.54	1,423,015.13
		ARTICULOS METALICOS PARA LA			
20000	24701	CONSTRUCCION	1,064.48	0.00	1,064.48
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,371,341.75	-320,008.33	2,051,333.42
		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE			
20000	24901	CONSTRUCCION Y REPARACION	15,978,291.37	15,936,524.52	31,914,815.89
20000	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	14,609.29	15,773.78	30,383.07
		MATERIALES, ACCESORIOS Y			
20000	25501	SUMINISTROS DE LABORATORIO	32,151.62	0.00	32,151.62
20000	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	57,874.10	-15,773.78	42,100.32
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,680,995.79	3,000.00	1,683,995.79
20000	26102	GASOLINA	4,875,134.81	4,275.00	4,879,409.81
20000	26103	DIESEL	5,634,292.05	0.00	5,634,292.05
20000	26104	GAS L.P.	5,296,903.44	1,000.00	5,297,903.44
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00	2,041.60	6,002,041.60
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,866,748.55	6,044.00	1,872,792.55
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	977,220.00	464,397.57	1,441,617.57
		REFACCIONES Y ACCESORIOS			
20000	29201	MENORES DE EDIFICIOS	23,160.19	1,500.00	24,660.19
		REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA			
20000	29401	EQUIPO DE COMPUTO	132,438.11	0.00	132,438.11
		REFACCIONES Y ACCESORIOS			
20000	29601	MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,984,459.67	22,191.00	3,016,650.67
		REFACCIONES Y ACCESORIOS			
		MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS			
20000	29801	EQUIPOS	3,774,500.60	-89,168.00	3,685,332.60

		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES			
20000	29901	6,159.72	0.00	6,159.72	
TOTAL	20000	75,208,270.06	16,885,630.31	92,093,900.39	

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se amplió por \$51,095,218.45 en Adquisición e instalación de medidores, una disminución de \$ 9,198,488 para el registro de Adefas.

CAPTULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	188,963,010.19	-255,467.00	188,707,543.19
30000	31301	SERVICIO DE AGUA	392,725,991.51	0.00	392,725,991.51
30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	124,909.66	0.00	124,909.66
30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES	584,163.81	0.00	584,163.81
30000	31701	ANALOGICAS Y DIGITALES	1,475,009.71	0.00	1,475,009.71
30000	31801	SERVICIO POSTAL	6,918.83	0.00	6,918.83
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	3,137,242.56	-351,242.56	2,786,000.00
30000	32201	LOCALES	4,113,605.24	-105.00	4,113,500.24
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00	0.00	2,000.00
30000	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	265,500.00	0.00	265,500.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,569,500.49	12,550,000.00	20,119,500.49
30000	33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES	28,976,831.96	-9,438,380.53	19,538,451.43
30000	33201	RELACIONADAS	98,269.09	96,200.00	194,469.09
30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA SERVICIOS PARA CAPACITACION A	228,480.00	0.00	228,480.00
30000	33401	SERVIDORES PUBLICOS IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y	200,000.00	602,500.00	802,500.00
30000	33603	FISCALES, FORMAS VALO	315,366.58	460.00	315,826.58

		INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.			
30001	33605	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	0.00	3,500.00	3,500.00
30000	33701	SEGURIDAD	82,650.00	0.00	82,650.00
30000	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	1,090,516.00	690,000.00	1,780,516.00
30000	33901	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	11,333,568.50	50,994,727.85	62,328,296.35
30000	34101	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	8,346,866.24	0.00	8,346,866.24
30000	34301	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	2,900,000.00	650,000.00	3,550,000.00
30000	34401	FLETES Y MANIOBRAS	1,417,495.75	0.00	1,417,495.75
30000	34701	COMISIONES POR VENTAS SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	295,178.40	53,641.60	348,820.00
30000	34801	LECTURAS EXTERNAS	550,787.89	0.00	550,787.89
30000	34901	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	309,954.66	0.00	309,954.66
30000	34903	SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	22,040,000.00	0.00	22,040,000.00
30000	34904	DESCARGAS DOMICILIARIAS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	35,007,040.00	0.00	35,007,040.00
30000	35101	CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00
30000	35104	DESCARGAS DOMICILIARIAS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	1,146,948.08	985,401.00	2,132,349.08
30000	35105	CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	28,736,002.88	1,086,542.00	29,822,544.88
30000	35201	ADMINISTRACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	1,627,100.78	-1,227,100.78	400,000.00
30000	35302	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	15,022.74	801.00	15,823.74
30000	35401	MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,250,500.00	0.00	1,250,500.00
30000	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,022.00	0.00	8,022.00
30000	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS,	1,774,193.94	2,079,458.00	3,853,651.94
30000	35702	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE	9,953,318.48	-477,690.44	9,475,628.04
30000	35801	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	208,493.24	1,986,800.78	2,195,094.02
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	0.00	875.00	875.00
30000	36101	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	297,000.00	33,000.00	330,000.00
30000	36902	PASAJES AEREOS	5,172,500.00	2,500.00	5,175,000.00
30000	37101	PASAJES AEREOS	290.18	0.00	290.18
30000	37101	PASAJES AEREOS	54,229.20	27,220.00	81,449.20

30000	37201	PASAJES TERRESTRES	166,276.80	0.00	166,276.80
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	184,856.77	79,978.16	264,834.93
30000	37502	GASTOS DE CAMINO	0.00		0.00
30000	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00	-39,441.50	60,558.50
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	2,072,068.43	-30,776.50	2,041,291.93
30000	38201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,887,807.71	-36,105,580.55	24,782,227.16
		PENAS MULTAS ACCESORIOS Y			
30000	39501	ACTUALIZACIONES	9,845,361.12	13,116,765.42	22,962,126.54
		OTROS GASTOS POR			
30000	39601	RESPONSABILIDADES	11,398.45	88,083.97	99,482.42
30000	39803	ISRTP 2% SOBRE NOMINA	6,291,529.20	0.00	6,291,529.20
30000	39903	SUBROGACIONES	29,160.00	0.00	29,160.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	37,184,589.92	892,158,496.99

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN			
40000	44501	FINES DE LUCRO	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,			
TOTAL	40000	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo de gasto refleja una ampliación líquida por \$ 16,894,369.69 del préstamo del H. Ayuntamiento en Maquinaria y Vehículos, ya presentada en el 1er trimestre, se hicieron modificaciones en el mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	39,796.84	45,000.00	84,796.84
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	904,261.24	-18,000.00	886,261.24
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS	31,960.80	0.00	31,960.80
50000	54103	PUBLICOS	1,221,981.85	6,725,126.93	7,947,108.78
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	776,020.86	1,121,288.97	1,897,309.83
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	580,893.31	6,565,953.79	7,146,847.10
50000	56301	CONSTRUCCION	459,581.54	0.00	459,581.54
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y	99,000.00	33,000.00	132,000.00
50000	56501	TELECOMUNICACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y	14,321.78	510,000.00	524,321.78
50000	56601	ELECTRONICO HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	9,721,686.84	1,756,000.00	11,477,686.84
50000	56701	HERRAMIENTA	136,200.00	156,000.00	292,200.00
50000	58101	SOFTWARE	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	16,894,369.69	32,830,074.75

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas, debido a homologar el catálogo.

Sin embargo se refleja una ampliación líquida de \$ 20,000,000, del préstamo del H. Ayuntamiento, ya vistas en el trimestre anterior.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE	0.00	2,020,000.00	2,020,000.00
60000	61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE PARTIDA ESPECIFICA : 61303 CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y PROYECTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
60000	61303	ABASTECIMIENTO DE AGUA ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS	0.00	2,000,000.00	1,130,000.00
60000	61304	DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INDIRECTOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCION PARA EL	5,000,000.00	-1,520,000.00	4,360,000.00
60000	61313	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	-5,000,000.00	0.00
60000	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	40,000,000.00	20,000,000.00	60,000,000.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$204,163,659.04 después de realizar ampliación líquida por \$ 35,997,457.31 de Remanentes de Ejercicios Anteriores, ya presentadas en el primer trimestre y adecuaciones del capítulo 3000 y ampliaciones de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	128,708,999.32	0.00	128,708,999.32
90000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	34,541,200.68	0.00	34,541,200.68
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	100,000.00	0.00	100,000.00
90000	99101	ADEFAS	40,813,459.04	66,128,105.84	108,941,564.88
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	66,128,105.84	270,291,764.88

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones líquidas al presupuesto de ingresos detalladas al Inicio del mes de abril, se amplía el presupuesto de Ingresos por un monto de \$ 51,095,218.45 dando un total de Presupuesto \$ 1,789,631,037.20

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$ 51,095,218.45 en total en el año, que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en un monto de \$1,789,631,037.20.

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ing. Renato Ulloa Valdez
Director General





H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO 2021-2023

INTRODUCCIÓN:

Derivado de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, surge la necesidad de elaborar un programa que permita eficientar la administración y control del recurso humano a cargo del Organismo Operador, lo que a su vez se refleje en un equilibrio económico y financiero.

Es prioridad para la Dirección General del Organismo, que los recursos utilizados, sean manejados con honradez, imparcialidad y legalidad, debido a que el ciudadano sonorense está desempeñando un rol más activo y por ello se deben brindar resultados de manera eficiente y abierta a la vez.

MARCO LEGAL:

- Ley 249 de Agua del Estado de Sonora;
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- Reglamento del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- Reglamento Interior de trabajo del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- Presupuesto de Egresos para el ejercicio aplicable.

OBJETIVO:

Optimizar el recurso humano del Organismo Operador, analizando la estructura orgánica, responsabilidades y actividades de todas las unidades administrativas que lo integran, con el fin de detectar posibles oportunidades de mejora dentro de ellas.

PROGRAMA:

El presente Programa contempla las siguientes etapas:

1. Actualizar y autorizar el Manual de Organización, en el cual se establezcan las responsabilidades de cada una de las áreas que integra el Organismo.
2. Actualizar, analizar y definir las responsabilidades y actividades de los puestos de la estructura orgánica de Agua de Hermosillo.
3. Capacitar al personal que integra el Organismo, para que desarrollen de manera eficiente las actividades encomendadas en sus puestos, lo que lleve a la profesionalización del personal.
4. Analizar las estructuras de las unidades administrativas del Organismo Operador, para detectar áreas susceptibles a mejorar y optimizar.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



5. Actualizar el Manual de Procedimientos con el fin de definir claramente las responsabilidades en cada una de las actividades requeridas por el mismo, con el fin de detectar áreas de oportunidad de mejora y optimización de recursos, así como de la propia operación.
6. Estandarizar los procedimientos que se llevan a cabo en el Organismo Operador para lograr una operación más eficiente mediante el análisis de las actividades y recursos asignados a ellos, buscando la eficiencia operativa y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, tomando como base la metodología ISO 9001.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE PROGRAMA.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.

ING. RENATO ULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO 2021-2023**

El Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publica el programa anual de austeridad y ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023, para regular el ejercicio de los recursos administrados por esta entidad.

El presente programa establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por el Organismo, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento sus metas y programas.

A continuación, se mencionan las principales medidas de austeridad y ahorro:

- No se destinará recurso público en favor de partidos políticos o candidatos.
- Se prohíbe la contratación de personal de apoyo como chofer para funcionarios del Organismo.
- Se prohíbe el pago de servicio de celular a servidores públicos, salvo causa justificada.
- Se realizan rondines en el edificio para el ahorro del servicio de energía eléctrica, se vigilará que se mantengan las luces y equipos eléctricos apagados cuando no estén en uso, especialmente durante los días y horarios no laborales.
- Se prohíbe la contratación de suscripciones salvo causa justificada.
- Se cancela la contratación de seguros de gastos médicos con cargo al presupuesto, para los servidores públicos del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo.
- Se reducirá al 100% la celebración de convivios, fiestas, reuniones, posadas y cualquier otro festejo para el personal.
- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.
- Se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase.
- Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas.
- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.
- Solo se podrán otorgar viáticos a los servidores públicos activos y debidamente comisionados.
- Se autorizarán contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones.
- Límite de viáticos autorizado por viajes al interior de la República es en base al tabulador de viáticos.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE PROGRAMA.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.

ING. RENATO ULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Este reglamento es de orden público y tiene como objeto establecer bases y principios a los que se sujetará el Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo al ejercer el gasto público y su corresponsabilidad para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Austeridad:** Principio rector que se refiere a la ejecución de acciones oportunas y adecuadas para la disposición planificada, racional y eficiente de los recursos aplicados conforme a los fines de la función pública y acorde a las metas y objetivos que deban ejecutar las dependencias y entidades;
- II. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora;
- III. **El Organismo:** El Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- IV. **Ley:** La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- V. **Optimización:** Principio rector que consiste en utilizar los recursos presupuestados de manera eficiente con la finalidad de maximizar los recursos disponibles;
- VI. **Racionalidad:** Principio rector que consiste en evaluar toda acción que implique el ejercicio de recursos presupuestados, con la finalidad de obtener el máximo impacto posible en su ejecución;
- VII. **Reglamento:** El Reglamento de Austeridad y Ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- VIII. **Freeware:** Software que cuya licencia permite su redistribución, pero no su modificación y su código fuente no está disponible.
- IX. **Software:** Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación;
- X. **Sujetos Obligados:** De este Reglamento son las y los servidores públicos en los que recae la responsabilidad de la guarda y administración de los recursos en las Dependencias, incluyendo los órganos administrativos desconcentrados, y las Entidades, igualmente, los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos municipales, sólo respecto a estos recursos; y
- XI. **Unidad administrativa:** Cualquier área que forme parte de la estructura orgánico-funcional del Organismo.

Artículo 3. En la aplicación de este Reglamento, salvo disposición en contrario en norma jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 4. Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento, todas las Direcciones y Coordinaciones del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo y sus servidores públicos.

Artículo 5. En la elaboración del Presupuesto de Egreso correspondiente, el Organismo podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se determinen para ese efecto.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Artículo 6. El ámbito de observancia del presente Reglamento será respecto a los recursos públicos que ejerza el Organismo, salvo que, por el origen de esos recursos, ya sea que provengan de la Federación, Estado u otra instancia, deban ajustarse a reglas de operación u otra normativa específica.

Artículo 7. La planeación y el ejercicio del gasto deberá realizarse bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos públicos, ajustándose a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, a los montos y partidas autorizadas en los respectivos presupuestos de egresos y, en caso de adecuaciones presupuestarias que impliquen una ampliación al respectivo presupuesto de egresos, deberán ser acompañadas de la debida justificación en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios.

Artículo 8. Las y los servidores públicos que administren o dispongan de recursos humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, se sujetarán y deberán coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación del presente Reglamento.

Igualmente, este Reglamento le será aplicable a los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a estos recursos.

Artículo 9. La calidad de Sujeto Obligado de este Reglamento se presupone conforme a las facultades y funciones que las y los servidores públicos tienen establecidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en los reglamentos y lineamientos municipales y en los manuales de organización y procedimientos; no obstante, también serán considerados Sujetos Obligados de este Reglamento, quienes temporal, transitoria o interinamente administren o dispongan de recursos públicos, ya sean humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, incluyendo aquellos que no tengan la calidad de servidoras o servidores públicos.

CAPÍTULO II DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES

Artículo 10. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, permanentemente monitoreará y revisará las estructuras orgánicas de las unidades administrativas del Organismo en relación con las necesidades de sus funciones y objetos, a efecto de proponer las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o reubicar plazas, según requerimientos y justificaciones, prevaleciendo siempre la operatividad del Organismo.

Las estructuras orgánicas deberán estar diseñadas conforme a la mejor eficiencia de los procesos operativos de las unidades administrativas, eliminando duplicidades o redundancias no justificadas de funciones.

Las vacantes que se generen por el motivo que fuere, podrán ser motivo de estudio factibilidad, para ser suprimida o reocupada, según las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las remuneraciones de las y los servidores públicos del Organismo, cualquiera que sea su calidad de contratación, serán fijados en los presupuestos de egresos respectivos, los cuales deberán incluir los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones, sujetándose a lo dispuesto al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



Para efectos del párrafo anterior, el Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Artículo 12. Se prohíbe la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las leyes.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 13. Para el control de los gastos en viáticos, pasajes y gastos de camino por comisiones oficiales, la Dirección de Recursos Humanos elaborará la solicitud de los mismos de acuerdo a los tabuladores y reglas emitidos por el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes y bajo los criterios de austeridad y ahorro.

Artículo 14. La adquisición de bienes muebles, su arrendamiento, la contratación de prestación de servicios en general, así como los servicios profesionales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetarán en su planeación, programación, contratación, ejecución y supervisión a los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales que en dichas materias resulten aplicables.

Artículo 15. Las adquisiciones de bienes y servicios que realice el Organismo se realizarán en estricto apego a lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, en conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento, exclusivamente en el supuesto que establece el artículo 5 de esa Ley y en apego a los parámetros máximos y mínimos que, en su caso, determine el Organismo en el presupuesto de egresos, procurando obtener las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Artículo 16. La Dirección General del Organismo aplicará programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua, telefonía y combustibles (gas, gasolina, diésel u otros), los cuales tendrán por objeto optimizar su uso eficiente sin afectar la operación y el desempeño de las funciones públicas de las unidades administrativas.

Artículo 17. El Organismo deberá coordinarse con la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático para formular y mantener actualizado un plan municipal para la ejecución de proyectos de generación de energía eléctrica por fuentes renovables para el aprovechamiento en el ahorro de energía de los edificios del Organismo; así mismo, mantendrá, en coordinación con esta agencia, un inventario sobre la eficiencia energética de cada uno de sus edificios e instalaciones.

Artículo 18. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papetería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades del Organismo para el



cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

Artículo 19. Los servicios profesionales de consultoría, asesoría, legales, estudios e investigaciones, diagnósticos contables, de auditoría, fiscales y financieros, entre otros, podrán ser contratados cuando los trabajos sobre la materia requerida no puedan ser realizados por el personal propio del Organismo, ya sea por cargas de trabajo o porque no se cuente con el perfil idóneo para su realización. En cualquiera de estos casos, deberán de apegarse a las disposiciones particulares, específicas o de excepción que en dicha materia regulen los diversos ordenamientos municipales vigentes.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 20. La Dirección General, por conducto de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, adscrita a aquella, será responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las tecnologías de información del Organismo bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

El Organismo deberá mantener actualizadas las políticas de Administración de Tecnologías de Información, las cuales tendrá la finalidad de procurar y mantener estándares de calidad y competitividad en la función pública conforme a la adopción, operación y actualización de estas tecnologías en los distintos horizontes de planeación.

En apego a lo anterior, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, emitirá dictámenes previos a todo tipo de adquisiciones en materia de equipos computacionales y de comunicación, así como de software, los cuales evaluarán la pertinencia y compatibilidad con las necesidades actuales y de largo plazo de cada una de las áreas del Organismo.

En la adquisición de equipos de cómputo y comunicación, se priorizará las opciones que ofrezcan mejor respaldo técnico, rendimiento, compatibilidad con equipos existentes y garantías.

Artículo 21. Previo a toda adquisición de software o sus licencias, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, evaluará la procedencia de la solicitud conforme a los siguientes criterios:

1. Factibilidad tecnológica, justificando que el software puede ser instalado y operado en los equipos ya existentes del Organismo y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de adquirir nuevo equipo que haga posible la instalación y operación de éste;
2. Factibilidad humana, justificando que el software puede ser instalado y operado por el personal en activo del Organismo y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de capacitar y/o contratar servicios adicionales que haga posible la instalación y operación de éste;
3. Factibilidad de seguridad, justificando la estimación de que, en la instalación, actualización, almacenamiento y operación del software, la seguridad cibernética de la información, datos personales en su posesión y la operación del Organismo, no se encuentren desproporcionadamente expuestas y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado para garantizar razonablemente esta seguridad;
4. Se priorizará la utilización de software diseñado internamente con recursos humanos y tecnológicos del Organismo, es estos casos, estos softwares se inventariarán como activos propios, así como su código fuente;
5. El uso de freeware, software libre y el software de fuente abierta sólo podrá instalarse y utilizarse en los equipos del Organismo con la autorización de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, para este efecto, esa Gerencia podrá



emitir circulares enistando los softwares autorizados;

6. En la adquisición de software comercial se priorizará la adquisición de licencias que ofrecen mayor compatibilidad, soporte, capacitación y utilización entre las áreas del Organismo y con otras instancias públicas y privadas; y
7. Se evitará, salvo dictamen justificativo, la adquisición de licencias de programas informáticos con licencias de código cerrado y diseñadas especialmente para el Organismo, en cuyo caso, sin excepción alguna, el código fuente deberá ser parte de la adquisición y entregado a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, quien emitirá acta de recepción de comprobación de la funcionalidad del código fuente.

Artículo 22. El Organismo hará uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de comunicación electrónica por medios digitales o remotos en las comunicaciones internas y el envío de documentos entre Dependencias y Entidades, salvo aquellos casos en los que, por ordenamiento normativo, la comunicación deba realizarse en físico.

Las comunicaciones por medio de los sistemas institucionales de correo electrónico y de administración de documentos, los cuales se encuentran sujetos a acceso controlado por medio de nombres de usuarios y contraseñas personalizadas, serán consideradas como documentos oficiales (oficios) sin que requieran firmas autógrafas, conforme a las confirmaciones electrónicas de recepción y/o lectura.

Artículo 23. Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía o internet móvil a cargo del Organismo, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos o elementos operativos, en cuyo caso la Dirección o Coordinación solicitante emitirá el acuerdo justificativo en el cual se especificarán los motivos de la excepción, las o los servidores públicos a los que se les asignará y los límites presupuestales y temporales de cada servicio contratado.

CAPÍTULO V DE USO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 24. La Dirección de Administración y Finanzas, asignará los vehículos oficiales conforme a las necesidades de las unidades que los requieran, debiendo cuidar en todo momento el uso responsable de los mismos.

Las y los titulares de las unidades que tengan vehículos asignados, serán responsables de organizar el uso de aquellos que tengan a su disposición, velando siempre por la agilidad de las labores que se desempeñen y ponderando la importancia de las mismas, en términos de lo que al efecto establece el Reglamento Interior y el Reglamento Interior de trabajo del Organismo, respectivamente.

Artículo 25. Los vehículos sólo podrán utilizarse para la consecución del objeto o desarrollo de la función pública del Organismo, aplicando en todo momento los principios de economía, racionalidad y austeridad.

Artículo 26. En la adquisición de vehículos, además del valor de venta, deberá hacerse un estudio de los gastos por consumos de combustibles y mantenimiento, de cuando menos los primeros cuatro años de utilización esperada, ponderando las garantías que se ofrecen, así como disponibilidad de talleres.

Conforme a este estudio, se optará por las propuestas que, a valor presente, signifiquen mejor beneficio para el Organismo. Adicionalmente, deberá considerarse la eficiencia ecológica de las opciones a evaluar, teniendo orden de preferencia en la adquisición para esta consideración: los vehículos eléctricos, los vehículos híbridos y demás vehículos de combustión.



N. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Para el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos a que haya lugar con motivo de la inobservancia del presente Reglamento, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. El presente Reglamento deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 16, FUE APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.


ING. RENATO ALDEA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



N. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo, con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 37, segundo transitorio, fracción IV y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en Vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción IV, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberá de publicar el Tabulador de Viáticos para los años 2021, 2022 y 2023, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija los límites máximos de las erogaciones de los servidores públicos del Organismo Agua de Hermosillo, en los viajes que realicen la interior del estado, fuera del estado sin salir del país y al exterior del país.

CONCLUSIONES

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL TABULADOR DE VIÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO DEL AÑO 2021-2023

ÚNICO. - Se aprueba el Tabulador de Viáticos del Organismo Operador Agua de Hermosillo, de los años 2021, 2022 y 2023, en los términos siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**TABULADOR DE VIÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO,
DEL AÑO 2021-2023**

NOMENCLATURA PERSONAL DE CONFIANZA	NIVELES DE APLICACIÓN	REGIONAL		FUERA DEL ESTADO	FUERA DEL PAIS (DOLARES)	GASTOS DE CAMINO			
DIRECTOR GENERAL	VIII A	\$	1,440.00	\$	1,920.00	\$	260.00	\$	480.00
DIRECTOR	VIII B	\$	1,020.00	\$	1,440.00	\$	180.00	\$	360.00
COORDINADOR	VIII B	\$	1,020.00	\$	1,440.00	\$	180.00	\$	360.00
GERENTE	VIII C	\$	1,020.00	\$	1,440.00	\$	180.00	\$	360.00
SUB-GERENTE	VIII C	\$	1,020.00	\$	1,440.00	\$	180.00	\$	360.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	VIII D	\$	720.00	\$	960.00	\$	120.00	\$	360.00
ASISTENTE ESPECIALIZADO	VIII D	\$	720.00	\$	960.00	\$	120.00	\$	360.00
JEFE DE OFICINA	VIII D	\$	720.00	\$	960.00	\$	120.00	\$	360.00
SUPERVISOR	VIII D	\$	720.00	\$	960.00	\$	120.00	\$	360.00
AUXILIAR DE OFICINA	VIII D	\$	720.00	\$	960.00	\$	120.00	\$	360.00
PERSONAL SINDICALIZADO Y DE BASE	VIII D	\$	720.00	\$	960.00	\$	120.00	\$	360.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Viáticos de los años 2021, 2022 y 2023 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 18, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE VIÁTICOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023:


ING. RENATO NULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Agua de Hermosillo, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 16, segundo transitorio fracción V y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en Vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

CONCLUSIONES

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción V, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberán de publicar el Tabulador de Sueldos por los que se emiten los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



AGUA DE HERMOSILLO
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL NO SINDICALIZADO 2021

CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACION	VALES DE DESPENSA	D Y T	TOTAL MENSUAL
DIRECTOR GENERAL					
Nivel 1	21,279.25	2,432.22	180.00	67,963.24	91,874.71
DIRECTORES					
Nivel 1	14,547.27	1,662.75	180.00	42,190.30	58,580.32
COORDINADORES					
Nivel 1	14,547.27	42,190.90	1,662.75	180.00	58,580.92
Nivel 2	14,547.27	33,950.59	1,662.75	180.00	50,340.61
Nivel 3	14,547.27	25,454.45	1,662.75	180.00	41,844.47
GERENTES					
Nivel 1	12,457.15	27,934.79	1,423.85	180.00	41,996.79
Nivel 2	12,457.15	23,408.55	1,423.85	180.00	37,488.55
Nivel 3	12,457.15	18,719.22	1,423.85	180.00	32,780.21
SUB GERENTES					
Nivel 1	12,014.98	21,560.37	1,373.31	180.00	35,128.66
Nivel 2	12,014.98	17,283.26	1,373.31	180.00	30,651.56
JEFES DE DEPARTAMENTO					
Nivel 1	10,420.52	18,518.51	1,403.64	180.00	30,522.67
Nivel 2	10,420.52	17,231.80	1,403.64	180.00	29,236.96
Nivel 3	10,420.52	15,425.92	1,403.64	180.00	27,430.08
Nivel 4	10,420.52	14,260.07	1,403.64	180.00	26,264.23
Nivel 5	10,420.52	13,403.89	1,403.64	180.00	25,408.05
Nivel 6	10,420.52	12,466.09	1,403.64	180.00	24,470.25
Nivel 7	10,420.52	11,726.80	1,403.64	180.00	23,730.96
Nivel 8	10,420.52	11,138.37	1,403.64	180.00	23,142.54
Nivel 9	10,420.52	9,361.15	1,403.64	180.00	21,365.32
ASISTENTE ESPECIALIZADOS Y/O PROFESIONISTA ESPECIALIZADO					
Nivel 1	9,690.51	13,520.77	1,439.04	180.00	24,830.33
Nivel 2	9,690.51	12,672.97	1,439.04	180.00	23,882.53
Nivel 3	9,690.51	11,574.18	1,439.04	180.00	22,883.73
Nivel 4	9,690.51	10,014.43	1,439.04	180.00	21,323.98
Nivel 5	9,690.51	9,160.00	1,439.04	180.00	20,469.59
Nivel 6	9,690.51	8,810.21	1,439.04	180.00	20,119.76
Nivel 7	9,690.51	8,441.45	1,439.04	180.00	19,751.00
Nivel 8	9,690.51	7,990.63	1,439.04	180.00	19,300.19
JEFE DE OFICINA					
Nivel 1	8,961.38	8,810.21	1,330.77	180.00	19,282.36
Nivel 2	8,961.38	7,602.91	1,330.77	180.00	18,075.06
Nivel 3	8,961.38	6,789.06	1,330.77	180.00	17,261.21
Nivel 4	8,961.38	6,041.63	1,330.77	180.00	16,513.98
Nivel 5	8,961.38	5,345.23	1,330.77	180.00	15,814.38
Nivel 6	8,961.38	4,858.18	1,330.77	180.00	15,028.33
Nivel 7	8,961.38	3,925.64	1,330.77	180.00	14,397.99
Nivel 8	8,961.38	2,538.12	1,330.77	180.00	13,010.27
Nivel 9	8,961.38	2,088.19	1,330.77	180.00	12,560.34
Nivel 10	8,961.38	822.22	1,330.77	180.00	11,294.37
SUPERVISOR					
Nivel 1	8,297.69	5,138.88	1,232.21	180.00	14,848.78
Nivel 2	8,297.69	763.12	1,232.21	180.00	10,473.02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
Nivel 1	6,419.37	6,041.53	953.28	180.00	13,594.18
Nivel 2	6,419.37	4,743.21	953.28	180.00	12,295.86
Nivel 3	6,419.37	3,234.78	953.28	180.00	10,787.43
Nivel 4	6,419.37	2,119.95	953.28	180.00	9,672.60
Nivel 5	6,419.37	393.03	953.28	180.00	7,945.68

TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

PERSONAL SINDICALIZADO (SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO CTM).

CATEGORIA	SUELDO DIARIO
AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA	258.24
AGENTE COMERCIAL	292.66
AGENTE COMERCIAL 1	430.19
ALBAÑIL	316.70
AUXILIAR DE INGENIERIA	523.54
AUXILIAR DE OFICINA	373.12
AUXILIAR DE OFICINA 1	373.12
AUXILIAR DE OFICINA 2	460.54
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	373.12
AYUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOLVE	357.19
AYUDANTE DE MECANICO DE MOTOCICLETAS	247.82
CABO DE LIMPIA	242.90
CARRROCERO	366.95
CHOFER VIGILANTE	346.26
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	335.45
ELECTRICISTA	428.76
ESTADALERO	258.65
ESTADALERO B	313.48
FONTERO	247.76
GESTOR ADMINISTRATIVO	470.63
GESTOR DE ASUNTOS VARIOS	344.35
GESTOR OPERATIVO	495.26
INSPECTOR	315.02
JARDINERO	315.02
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO 1	385.63
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO	343.72
JEFE DE CUADRILLA	335.46
JEFE DE CUADRILLA 1	377.23
JEFE DE TALLER DE MOTOCICLETAS	395.50
JEFE DE TALLER MECANICO	483.51
MECANICO AUTOMOTRIZ	366.95
MECANICO DE CLORADORAS	380.39
MECANICO DE DIESEL	366.95
MENSAJERO	237.07
MENSAJERO 1	298.60
MOZO DE LIMPIEZA	218.05
OPERADOR DE PLANTAS POTABILIZADORAS	302.40
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	285.65
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	450.96
OPERADOR COMERCIAL	316.58
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	373.12
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	302.80
OPERADOR DE COMPRESOR	362.21
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCION	523.54
OPERADOR DE GABIAS	260.01
OPERADOR DE RADIO	383.43
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCION	447.38
PEON	218.05
PEON ALCANTARILLADO	225.65
PEON ALCANTARILLADO 1	292.57
PEON DE MANTENIMIENTO	247.82
PLOMERO	285.33
SOLDADOR	363.85
SUPERVISOR C	491.52
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	380.39
SUPERVISOR TECNICO CLORACION	621.92
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	383.68
TOMADOR DE MUESTRA	383.68
TRABAJADORA SOCIAL	260.01
TUMERO	260.01
VIGILANTE	294.67



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



Que el Tabulador de Sueldos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo correspondiente al ejercicio del 2021 y de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija por niveles y puestos los sueldos de los servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados del Organismo Operador, de acuerdo a las atribuciones de este ente público y a la naturaleza e importancia de las funciones, las cuales se encuentran dentro del Manual de Descripciones de Puestos, garantizando así equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Sueldos del año 2021 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 16, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.

ING. RENATO VILLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



La Junta de Gobierno del Organismo Operador Agua de Hermosillo, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 16, segundo transitorio fracción V y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

CONCLUSIONES

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción V, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberán de publicar el Tabulador de Sueldos por los que se emiten los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



AGUA DE HERMOSILLO

TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL NO SINDICALIZADO

CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACION	VALES DE DESPENSA	D Y T	TOTAL MENSUAL
DIRECTOR GENERAL					
Nivel 1	22,555.80	72,062.22	2,578.13	180.00	97,376.15
DIRECTORES					
Nivel 1	15,420.10	44,721.72	1,762.52	180.00	62,084.34
COORDINADORES					
Nivel 1	15,420.10	44,722.95	1,762.52	180.00	62,084.97
Nivel 2	15,420.10	35,967.63	1,762.52	180.00	53,350.25
Nivel 3	15,420.10	26,961.72	1,762.52	180.00	44,344.34
GERENTES					
Nivel 1	13,204.58	29,610.68	1,509.28	180.00	44,504.74
Nivel 2	13,204.58	24,809.88	1,509.28	180.00	39,703.74
Nivel 3	13,204.58	19,842.37	1,509.28	180.00	34,736.23
SUB GERENTES					
Nivel 1	12,736.68	22,853.99	1,455.71	180.00	37,225.58
Nivel 2	12,736.68	18,320.26	1,455.71	180.00	32,691.65
JEFES DE DEPARTAMENTO					
Nivel 1	11,045.75	19,629.62	1,487.88	180.00	32,343.23
Nivel 2	11,045.75	18,205.71	1,487.88	180.00	30,979.32
Nivel 3	11,045.75	16,351.47	1,487.88	180.00	29,055.99
Nivel 4	11,045.75	15,115.67	1,487.88	180.00	27,829.29
Nivel 5	11,045.75	14,208.12	1,487.88	180.00	26,921.73
Nivel 6	11,045.75	13,214.05	1,487.88	180.00	25,927.67
Nivel 7	11,045.75	12,430.40	1,487.88	180.00	25,144.02
Nivel 8	11,045.75	11,806.67	1,487.88	180.00	24,520.29
Nivel 9	11,045.75	9,922.82	1,487.88	180.00	22,636.44
ASISTENTE ESPECIALIZADA O PROFESIONISTA ESPECIALIZADO					
Nivel 1	10,271.94	14,332.02	1,525.38	180.00	26,309.39
Nivel 2	10,271.94	13,433.35	1,525.38	180.00	25,410.65
Nivel 3	10,271.94	12,268.63	1,525.38	180.00	24,245.95
Nivel 4	10,271.94	10,615.29	1,525.38	180.00	22,592.62
Nivel 5	10,271.94	9,709.60	1,525.38	180.00	21,686.93
Nivel 6	10,271.94	9,338.82	1,525.38	180.00	21,316.15
Nivel 7	10,271.94	8,947.93	1,525.38	180.00	20,925.26
Nivel 8	10,271.94	8,470.07	1,525.38	180.00	20,447.40
JEFE DE OFICINA					
Nivel 1	9,499.07	9,338.62	1,410.81	180.00	20,438.50
Nivel 2	9,499.07	8,059.06	1,410.81	180.00	19,145.76
Nivel 3	9,499.07	7,196.41	1,410.81	180.00	18,286.06
Nivel 4	9,499.07	6,404.34	1,410.81	180.00	17,484.02
Nivel 5	9,499.07	5,662.76	1,410.81	180.00	16,752.44
Nivel 6	9,499.07	4,829.65	1,410.81	180.00	15,919.23
Nivel 7	9,499.07	4,161.36	1,410.81	180.00	15,251.07
Nivel 8	9,499.07	2,690.41	1,410.81	180.00	13,790.99
Nivel 9	9,499.07	2,213.48	1,410.81	180.00	13,303.16
Nivel 10	9,499.07	671.66	1,410.81	180.00	11,961.24
SUPERVISOR					
Nivel 1	8,795.55	5,447.22	1,306.14	180.00	15,728.91
Nivel 2	8,795.55	808.90	1,306.14	180.00	11,090.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
Nivel 1	6,804.53	6,404.03	1,010.47	180.00	14,399.03
Nivel 2	6,804.53	5,027.80	1,010.47	180.00	13,022.81
Nivel 3	6,804.53	3,428.87	1,010.47	180.00	11,423.87
Nivel 4	6,804.53	2,247.15	1,010.47	180.00	10,242.16
Nivel 5	6,804.53	416.61	1,010.47	180.00	8,411.62



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023
PERSONAL SINDICALIZADO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO CTM

CATEGORIA	SUELDO DIARIO 2022
AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA	274.79
AGENTE COMERCIAL	416.22
AGENTE COMERCIAL 1	456.00
ALBAÑIL	335.70
AUXILIAR DE INGENIERIA	554.95
AUXILIAR DE OFICINA	395.51
AUXILIAR DE OFICINA 1	395.51
AUXILIAR DE OFICINA 2	426.69
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	395.51
AYUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOLVE	378.62
AYUDANTE MECANICO DE MOTOCICLETAS	262.69
CABO DE LIMPIA	257.47
CARRROCERO	367.22
CHOFER VIGILANTE	367.04
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	355.58
ELECTRICISTA	474.22
ESTADALERO	274.47
ESTADALERO B	332.29
FONTANERO	262.63
FONTANERO SH	275.61
GESTOR ADMINISTRATIVO	498.87
GESTOR ADMINISTRATIVO 1	764.95
GESTOR DE ASUNTOS VARIOS	365.01
GESTOR OPERATIVO	521.44
INSPECTOR	333.29
JARDINERO	333.92
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO 1	408.77
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO	364.34
JEFE DE CUADRILLA	355.59
JEFE DE CUADRILLA 1	399.86
JEFE DE CUADRILLA SH	406.43
JEFE DE TALLER DE MOTO	414.99
JEFE DE TALLER MECANICO	510.40
MECANICO AUTOMOTRIZ	387.91
MECANICO DE CLORADORES	426.69
MECANICO DE DIESEL	367.91
MENSAJERO	251.29
MONTACARGUISTA	364.34
MENSAJERO 1	317.58
MOZO DE LIMPIEZA	221.13
OPERADOR DE PLANTAS POTABILIZADORAS	320.97
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	302.79
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	478.02
OPERADOR COMERCIAL	335.37
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	395.51
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	320.97
OPERADOR DE COMPRESOR	383.94
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCIÓN	554.95
OPERADOR DE GARZA	275.61
OPERADOR DE RADIO	406.43
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN	474.22
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN 1	764.95
PEON	232.22
PEON ALCANTARILLADO	239.19
PEON DE MANTENIMIENTO	262.69
PEON SH	275.61
PLOMERO	302.45
SOLDADOR	383.94
SUPERVISOR	335.46
SUPERVISOR C	521.44
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	403.23
SUPERVISOR TÉCNICO CLORACIÓN	659.24
SUPERVISOR VIGILANTE	474.22
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	406.70
TOMADOR DE MUESTRA	320.97
TRABAJADORA SOCIAL	405.49
TUBERO	275.61
VERIFICADOR OPERATIVO	395.51
VIGILANTE	269.95



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



Que el Tabulador de Sueldos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo correspondiente al ejercicio del 2022 y de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija por niveles y puestos los sueldos de los servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados del Organismo Operador, de acuerdo a las atribuciones de este ente público y a la naturaleza e importancia de las funciones, las cuales se encuentran dentro del Manual de Descripción de Puestos, garantizando así equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Sueldos del año 2022 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.

ING. RENATO JULIO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



La Junta de Gobierno del Organismo Operador Agua de Hermosillo, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 16, segundo transitorio fracción V y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en Vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

CONCLUSIONES

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción V, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberán de publicar el Tabulador de Sueldos por los que se emiten los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



AGUA DE HERMOSILLO
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL NO SINDICALIZADO

CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACION	VALES DE DESPESA	D Y T	TOTAL MENSUAL
DIRECTOR GENERAL					
Nivel 1	23,909.47	76,385.95	2,732.85	180.00	103,208.27
DIRECTORES					
Nivel 1	16,345.31	47,405.02	1,868.27	180.00	65,798.60
COORDINADORES					
Nivel 1	16,345.32	47,405.69	1,868.27	180.00	65,799.29
Nivel 2	16,345.32	38,146.90	1,868.27	180.00	56,540.48
Nivel 3	16,345.32	28,600.62	1,868.27	180.00	46,994.21
GERENTES					
Nivel 1	13,996.85	31,387.53	1,599.84	180.00	47,164.22
Nivel 2	13,996.85	26,298.46	1,599.84	180.00	42,075.15
Nivel 3	13,996.85	21,032.90	1,599.84	180.00	36,809.59
SUB GERENTES					
Nivel 1	13,900.03	24,225.23	1,543.05	180.00	39,448.31
Nivel 2	13,900.03	19,419.48	1,543.05	180.00	34,642.56
JEFES DE DEPARTAMENTO					
Nivel 1	11,708.50	20,807.39	1,577.13	180.00	34,273.02
Nivel 2	11,708.50	19,361.65	1,577.13	180.00	32,627.28
Nivel 3	11,708.50	17,332.57	1,577.13	180.00	30,798.20
Nivel 4	11,708.50	16,022.60	1,577.13	180.00	29,488.23
Nivel 5	11,708.50	15,060.60	1,577.13	180.00	28,526.23
Nivel 6	11,708.50	14,006.88	1,577.13	180.00	27,472.51
Nivel 7	11,708.50	13,178.23	1,577.13	180.00	26,641.86
Nivel 8	11,708.50	12,515.07	1,577.13	180.00	25,960.70
Nivel 9	11,708.50	10,518.19	1,577.13	180.00	23,963.82
ASISTENTE ESPECIALIZADOS Y/O PROFESIONISTA ESPECIALIZADO					
Nivel 1	10,888.26	15,191.94	1,616.91	180.00	27,677.10
Nivel 2	10,888.26	14,239.35	1,616.91	180.00	26,744.51
Nivel 3	10,888.26	13,004.74	1,616.91	180.00	25,609.90
Nivel 4	10,888.26	11,252.21	1,616.91	180.00	23,637.37
Nivel 5	10,888.26	10,252.18	1,616.91	180.00	22,977.34
Nivel 6	10,888.26	9,899.15	1,616.91	180.00	22,584.31
Nivel 7	10,888.26	9,484.82	1,616.91	180.00	22,169.98
Nivel 8	10,888.26	8,978.27	1,616.91	180.00	21,683.44
JEFE DE OFICINA					
Nivel 1	10,069.00	9,899.15	1,495.25	180.00	21,843.40
Nivel 2	10,069.00	8,542.61	1,495.25	180.00	20,286.86
Nivel 3	10,069.00	7,628.18	1,495.25	180.00	19,372.43
Nivel 4	10,069.00	6,788.60	1,495.25	180.00	18,532.85
Nivel 5	10,069.00	6,002.53	1,495.25	180.00	17,746.78
Nivel 6	10,069.00	5,119.32	1,495.25	180.00	16,963.57
Nivel 7	10,069.00	4,411.06	1,495.25	180.00	16,155.31
Nivel 8	10,069.00	2,851.82	1,495.25	180.00	14,596.07
Nivel 9	10,069.00	2,346.29	1,495.25	180.00	14,090.54
Nivel 10	10,069.00	923.84	1,495.25	180.00	12,668.09
SUPERVISOR					
Nivel 1	9,323.28	5,774.04	1,394.51	180.00	16,661.83
Nivel 2	9,323.28	857.43	1,394.51	180.00	11,745.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
Nivel 1	7,212.80	6,788.26	1,071.10	180.00	15,252.16
Nivel 2	7,212.80	5,329.46	1,071.10	180.00	13,793.36
Nivel 3	7,212.80	3,634.60	1,071.10	180.00	12,098.51
Nivel 4	7,212.80	2,381.98	1,071.10	180.00	10,845.88
Nivel 5	7,212.80	441.61	1,071.10	180.00	8,905.51

TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023
PERSONAL SINDICALIZADO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO CTM

CATEGORIA	SUELDO (DIAHO 2023)
AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA	293.38
AGENTE COMERCIAL	441.19
AGENTE COMERCIAL 1	483.96
ALBAÑIL	505.84
AUXILIAR DE INGENIERIA	598.25
AUXILIAR DE OFICINA	418.34
AUXILIAR DE OFICINA 1	418.34
AUXILIAR DE OFICINA 2	652.29
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	418.34
AYUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOJE	607.34
AYUDANTE DE MECANICO DE MOTOCICLITAS	278.45
CABO DE LIMPIA	273.92
BARROCERO	411.18
CHOFER VIGILANTE	309.56
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	376.91
ELECTRICISTA	502.67
ESTADALERO	290.62
ESTADALERO B	352.39
FONTANERO	278.38
FONTANERO SH	292.15
GESTOR ADMINISTRATIVO	528.80
GESTOR ADMINISTRATIVO 1	610.85
GESTOR DE ADJUNTO VARIOS	396.81
GESTOR OPERATIVO	552.72
INSPECTOR	353.28
JARDINERO	353.96
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO 1	433.29
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO	396.20
JEFE DE CUADRILLA	376.92
JEFE DE CUADRILLA 1	423.86
JEFE DE CUADRILLA SH	450.82
JEFE DE TALLER DE MOTO	438.89
JEFE DE TALLER MECANICO	541.02
MECANICO AUTOMOTRIZ	411.18
MECANICO DE CLORADORES	452.29
MECANICO DE DIESEL	411.18
MENSAJERO	367.37
MONTACARGUISTA	364.34
MENSAJERO 1	336.63
MOZO DE LIMPIEZA	245.08
MOZO DE LIMPIEZA 1	281.61
OPERADOR DE PLANTAS POTABILIZADORAS	340.25
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	335.96
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	506.79
OPERADOR COMERCIAL	355.77
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	418.24
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	340.23
OPERADOR DE COMPRESOR	406.98
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCION	588.25
OPERADOR DE GABITA	292.15
OPERADOR DE RADIO	430.81
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCION	503.88
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCION 1	764.95
PEON	246.16
PEON ALCANTARILLADO	253.54
PEON DE MANTENIMIENTO	278.45
PEON SH	292.15
PLUMERO	328.60
SOBADOR	408.82
SUPERVISOR	350.59
SUPERVISOR C	552.72
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	427.41
SUPERVISOR TECNICO CLORACION	608.79
SUPERVISOR VIGILANTE	503.67
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	431.10
TONADOR DE BUESTRA	340.23
TRABAJADORA SOCIAL	438.81
TUBERO	292.15
VERIFICADOR OPERATIVO	418.34
VIGILANTE	286.15



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO



Que el Tabulador de Sueldos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo correspondiente al ejercicio del 2023 y de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija por niveles y puestos los sueldos de los servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados del Organismo Operador, de acuerdo a las atribuciones de este ente público y a la naturaleza e importancia de las funciones, las cuales se encuentran dentro del Manual de Descripciones de Puestos, garantizando así equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Sueldos del año 2023 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.


ING. RENATO JULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

Que en el punto número 7, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

----- ACUERDO OR31-PA7/23 -----

AGREGAR UN ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS CHOFERES DE AMBULANCIA DEL DIF, POR EL ALTO GRADO DE ESTRÉS Y DE RIESGO QUE ENFRENTAN AL REALIZAR SUS LABORES; CON EL OBJETO DE QUE EL CHOFER REALICE UNA SESIÓN O MÉTODO QUE CONSIDERE DE ANTIESTRÉS CON ALGÚN PROFESIONAL EN LA MATERIA. SE MODIFICA LA CIRCULAR 02-22 DE TABULADOR DE VIÁTICOS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 8 QUE A LA LETRA DEBERÁ DECIR: EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LOS CHOFERES DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS RECIBIR UN APOYO DE INGRESOS POR SALARIOS, POR CONCEPTO DE RIESGO LABORAL EQUIVALENTE A 3.85 VALOR DE LA UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) POR CADA TRASLADO QUE REALICE, SIN PERJUICIO DE LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES. MISMO APOYO DEBERÁ SER DEPOSITADO DE FORMA DIRECTA A LA CUENTA DE NÓMINA DEL CHOFER. -----
CÚMPLASE -----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día primero del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonora.


LIC. JESÚS LUIS MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

JLMA/mepi



CIRCULAR 02-22. TABULADOR DE VIÁTICOS
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA; Tiene a bien expedir este CIRCULAR con fundamento en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expide y aprueba, por mayoría calificada en sesión Ordinaria número 31, del día lunes 28 de agosto de 2023.

Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos reglamentarios con el fin de promulgar y publicar en el Boletín Oficial de conformidad con artículo 55 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente Iniciativa de

CIRCULAR 02-22
TABULADOR DE VIÁTICOS

CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS APLICABLE PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA. Y SU COMPROBACIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones de forma especial deben realizar trámites oficiales o asistir a eventos oficiales, fuera del ámbito espacial del municipio de Cananea, además de otros estados de la república incluyendo la capital del país. En este sentido, es necesario cubrir los gastos de traslado terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación y demás gastos a cuenta del presupuesto de egresos vigente, por realizar funciones para el desarrollo municipal.

Numeral 1.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para aplicar, observar y dar cumplimiento al presente circular y, tiene la obligación de cubrir los gastos por viáticos a los servidores públicos municipales, de acuerdo al presupuesto de egresos vigente y este circular.

- A) Para tal efecto, se auxiliará del Departamento de Compras quien tendrá la responsabilidad de elaborar cotizaciones, determinar los montos totales por viáticos y suscribir su evaluación.
B) (UMAs) es la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de ejercer los viáticos.

Numeral 2.- Los servidores públicos deberán solicitar a la Tesorería Municipal en tiempo y forma, mediante oficio de comisión suscrito por el Presidente Municipal o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento, que justifique el traslado, especificando lugar, días y demás datos necesarios.

-En el caso de los servidores públicos adscritos a la Sindicatura Municipal, el oficio de comisión deberá ser suscrito por la o el Síndico Municipal.

Numeral 3.- Se exceptúa la obligación de comprobación de los viáticos por parte de los servidores públicos. Para tal efecto, bastará que la Tesorería Municipal cuente con el oficio de comisión y transferencia a la cuenta de nómina correspondiente del servidor público a quien se le depositaron los viáticos.

Numeral 4.- El traslado aéreo (boletos de avión) deberá ser adquirido por la Tesorería Municipal y su gasto deberá ser registrada en la cuenta presupuestal correspondiente a viáticos.

El traslado terrestre (boleto de autobús o renta de auto), la Tesorería Municipal deberá evaluar las mejores condiciones para su adquisición y transferir el monto cotizado a la cuenta de nómina del servidor público para su adquisición directa. En este caso, su comprobación quedará sujeta al numeral 3 de esta circular.

Sesión ordinaria número 21 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2023
Comisión de redacción: EQ-JUMA-ETR-ARG-MEPL-2023



CIRCULAR 02-22. TABULADOR DE VIÁTICOS
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.

Numeral 5.- El tabulador de viáticos se deberá sujetar a la siguiente tabla:

a).- Tabulador de viáticos de gasolina;

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA ADQUISICIÓN DE GASOLINA	
Cilindraje del vehículo	Litros por cada 100 km
Auto 4 cilindros	14
Auto 6 cilindros	16
Auto 8 cilindros	20

b).- La Tesorería Municipal cotizará el precio por litro de gasolina en la ciudad de Cananea y la ciudad destino, para la realización del cálculo correspondiente.

c).- En los casos que aplique, previamente se cotizará el pago de casetas de cobro en las carreteras, cantidad que se deberá anexar al monto de los viáticos.

d).- Tabulador de viáticos para alimentación;

VIÁTICOS PARA ALIMENTOS	
Permanencia	UMAs
Por menos de 2 horas	2
Por más de 2 horas, que no supere las 5 horas	4
Permanencia de un día completo	9

e).- En caso de que la permanencia tenga una duración mayor de un día, se deberá otorgar la "permanencia de un día completo" multiplicado por el total de días que el servidor público tenga que permanecer en sus actividades oficiales en otro municipio.

f).- Los viáticos por concepto de hospedaje serán cotizados por la Tesorería Municipal y su monto total será depositado vía transferencia a la cuenta nómina del servidor público.

Numeral 6.- Los viáticos por gastos de representación del Presidente Municipal, se adiciona de 10 a 100 UMAs. Según evaluación de la misma Tesorería Municipal.

a).- El Presidente Municipal podrá autorizar gastos de representación a los integrantes del Ayuntamiento y Funcionarios Públicos titulares de las dependencias por un monto entre 5 y 30 UMAs.

Numeral 7.- Los gastos especiales por concepto de reparación del vehículo durante el traslado y permanencia o casos de fuerza mayor deberán ser autorizados por el Tesorero Municipal!

Numeral 8.- El Ayuntamiento autoriza a los choferes del servicio de ambulancias recibir un apoyo, por concepto de riesgo laboral equivalente a 3.85 valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) por cada traslado que realice, sin perjuicio de los viáticos correspondientes. Mismo apoyo deberá ser depositado de forma directa a la cuenta de nómina del chofer.

Sesión ordinaria número 31 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2023
Comisión de redacción: EQ-JUMA-ETR-ARG-MEPL-2023



CIRCULAR 02-22. TABULADOR DE VIÁTICOS
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.

Transitorio.-

Primero: Se modifica el Circular 02-22 publicado en fecha Jueves 9 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora Tomo CCIX, número 46 Secc. II y se adiciona el numeral número 8 en los términos del Dictamen CHP-011-23 de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública.

Así fue emitido y aprobado conforme los artículos y condiciones del Dictamen CHP-003/22 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, que hicieron constar y suscriben;

EDUARDO QUINTERO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPIO DE CANANEA

JESÚS LUIS MONTORRENA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EDUARDO JARÓN ROMERO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

Que en el punto número 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitres, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

-----ACUERDO OR31-PA8/23-----

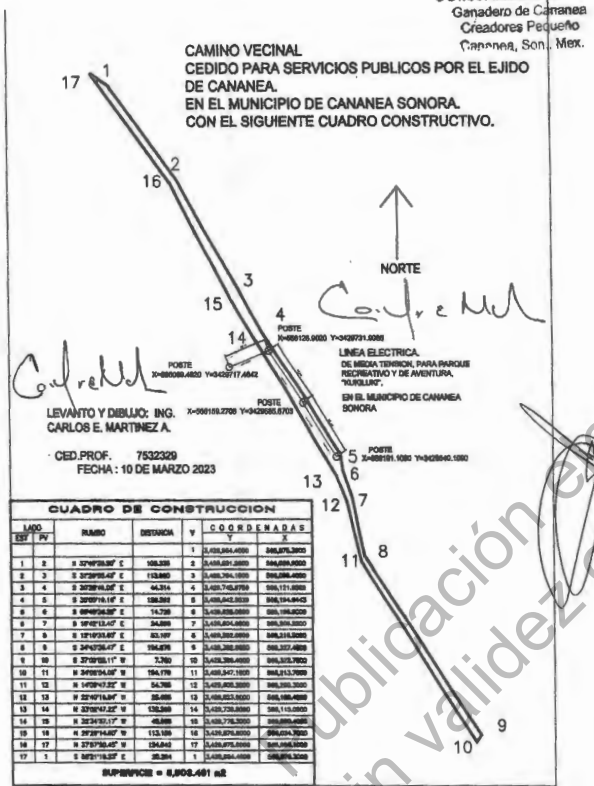
ACUERDO POR EL QUE H. AYUNTAMIENTO RECIBE EN DONACIÓN LA CALLE QUE DENTRO DEL MISMO EJIDO LLAMAN "FRANCISCO MINJAREZ MORENO" Y LA CUAL, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5,503.461 METROS CUADRADOS. SE ANEXA CARTOGRAFÍA.

-----CÚMPLASE-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día primero del mes de septiembre del año dos mil veintitres en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESÚS LUIS MONTORRENA ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

JLMA/mepi



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

Que en el punto número 9, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitres, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

-----ACUERDO OR31-PA9/23-----

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LA CALLE CON EL NOMBRE DE "FRANCISCO MINJAREZ MORENO", UBICADA EN EL EJIDO CANANEA. SE ANEXA OFICIO Y CARTOGRAFIA AL APÉNDICE DEL ACTA.

-----CUMPLASE-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día primero del mes de septiembre del año dos mil veintitres en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESÚS LUIS MARTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA



ILMA/mpl

Sin validez oficial de publicación electrónica

A 24 agosto de 2023
Cananea, Sonora.

H. Ayuntamiento de Cananea
Presente

Por este conducto, le enviamos un cordial saludo a todos y cada uno de los representantes del H. Ayuntamiento de Cananea, así como también, al cuerpo de regidores, a los cuales se les pide amablemente lo hagan extensivo al Sr. presidente Eduardo Quiroga Jiménez.

A petición de la asamblea de ejidatarios del Ejido Cananea, representada por la mesa directiva presidente Javier Alonso Rivera Quijada, secretario Ángel Gabriel Estrada Ojeda y tesorero Roberto Hernández Vázquez; se solicita que el calleón sin nombre que se dirige al "Balneario Cebrero" se le asigne el nombre de "Francisco Miniáñez Moreno", nacido un 29 de agosto de 1922, quien en su calidad de ejidatario del mencionado ejido, participó en varios puestos asignados por la mesa directiva, los cuales se mencionan a continuación:

- Presidente de vigilancia.
- Suplente de tesorería.
- Comisiones adicionales asignadas.

Sin mas por el momento, quedamos atentos a cualquier duda o aclaración, esperando una pronta respuesta.

Atentamente,

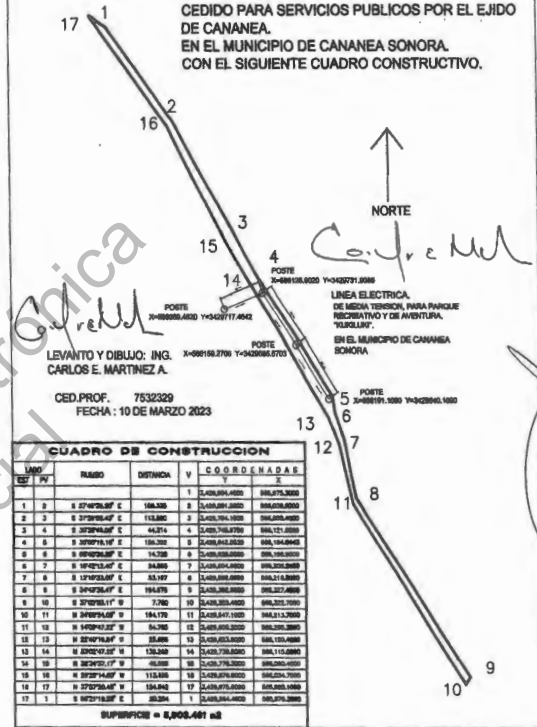
Javier Alonso Rivera Quijada

Ángel Gabriel Estrada Ojeda

Roberto Hernández Vázquez



CAMINO VECINAL
CEDIDO PARA SERVICIOS PUBLICOS POR EL EJIDO
DE CANANEA.
EN EL MUNICIPIO DE CANANEA SONORA.
CON EL SIGUIENTE CUADRO CONSTRUCTIVO.



Cananea de Cananea
Creadores Pequeño
Cananea, Son., Mex.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

Que en el punto número 11, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

-----**ACUERDO OR31-PA11/23**-----

A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA MINERA, DE LAS SUPERFICIES QUE YA FORMABAN PARTE DEL PATRIMONIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA SUPERFICIE ADQUIRIDA MEDIANTE PERMUTA DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

SUPERFICIES OBJETO DE FUSIÓN:

I) LOTE 8 DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 286.88 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 22.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;
AL SUR: 22.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS DE 1.00 METRO DE ANCHO.
AL ESTE: 15.00 METROS CON AVENIDA LA CATALINA;
AL OESTE: 15.00 METROS CON AVENIDA LA CATALINA.

II) LOTE 12 BIS DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 253.12 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA VETA;
AL SUR: 5.00 METROS CON TERRENO BALDÍO Y 15.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 302.
AL ESTE: 22.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 302 Y 8:00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS;
AL OESTE: 30.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;

foja 1 de 5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

SUPERFICIE RESULTANTE DE LA FUSIÓN:

LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 540.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA VETA;
AL SUR: 18.00 METROS CON TERRENO BALDÍO
AL ESTE: 30.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS;
AL OESTE: 30.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;

SE ANEXAN LAS CARTOGRAFÍAS DE LOS MENCIONADOS LOTES, COMO APÉNDICE DEL ACTA.

B) EL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA OTORGAR, EL MENCIONADO TERRRENO EN COMODATO A FAVOR DE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA UNIDAD CANANEA, PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CIUDAD.

-----**CÚMPLASE**-----

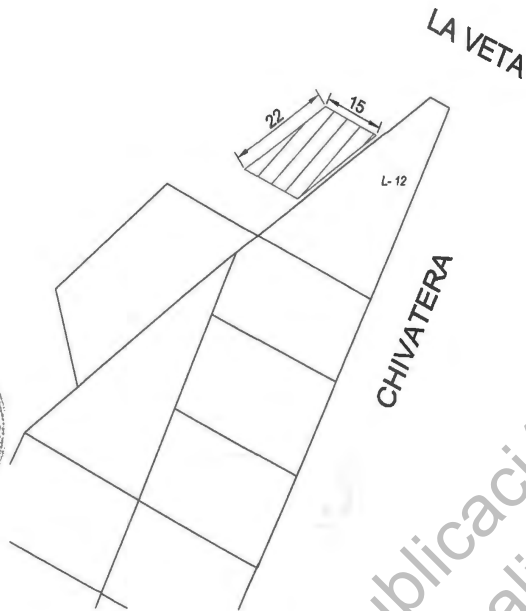
Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día primero del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESÚS LUIS MYTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

JLMA/mepi

foja 2 de 5

LOTE 8 DE LA MANZANA 302 COLONIA MINERA

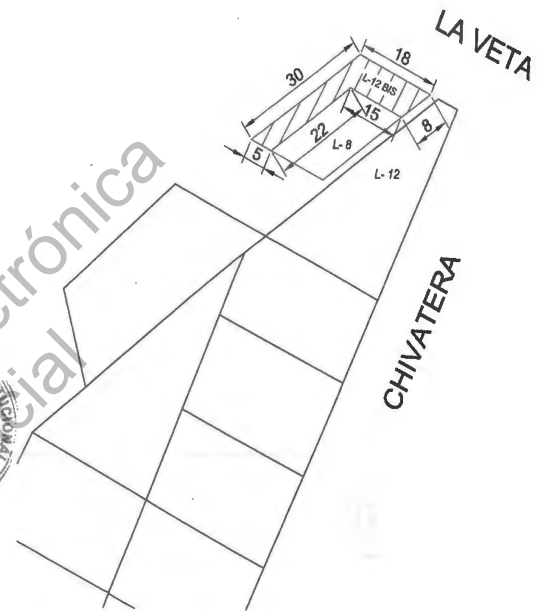


MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- Norte : 22.00 mts con Derecho de via de Ferrocarril
 - Sur : 22.00 mts con Callejon de Servicios de 1.00 mt de Ancho
 - Este : 15.00 mts con Avenida la Catalina
 - Oeste : 15.00 mts con Avenida la Catalina
- Superficie Total : 286.88 M²

000003

LOTE 12 BIS DE LA MANZANA 302 COLONIA MINERA

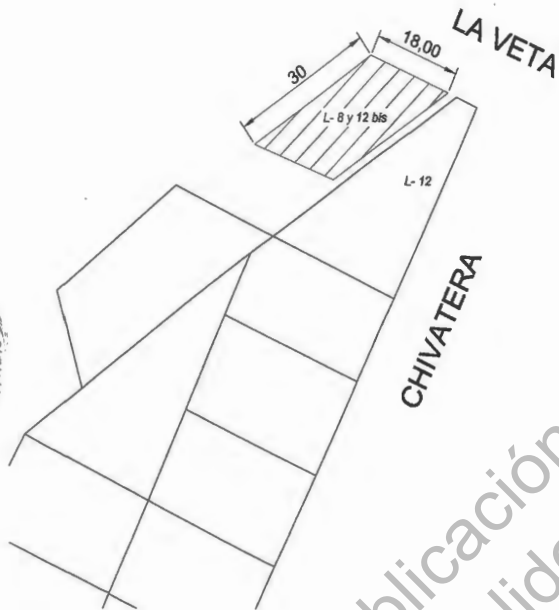


MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- Norte : 18.00 mts con Calle la Veta
 - Sur : 5.00 mts con Terreno Baldio y 15.00 mts con Lote 8 Manzana 302
 - Este : 22.00 mts con Lote 8 Manzana 302 Y 8.00 mts con Callejon de Servicio
 - Oeste : 30.00 mts con Derecho de Via de Ferrocarril
- Superficie Total : 253.12 M²

000004

LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 COLONIA MINERA

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

- Norte : 18.00 mts con Calle la Veta
- Sur : 18.00 mts con Terreno Baldío
- Este : 30.00 mts con Callejón de Servicio
- Oeste : 30.00 mts con Derecho de Vía de Ferrocarril
- Superficie Total : 540.00 M²

006396



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

----- CERTIFICA -----

Que en el punto número 7, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 32, celebrada con fecha viernes ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

----- ACUERDO OR32-PA7/23 -----

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, CON EL FIN DE OTORGARLE CERTEZA JURÍDICA Y SEAN POR TANTO CONSIDERADOS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 540.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA VETA;
 - AL SUR: 18.00 METROS CON TERRENO BALDÍO
 - AL ESTE: 30.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS;
 - AL OESTE: 30.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;
 - SE PROPONE QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ANTERIORMENTE DESCRITO(S) SE DECLARE(N) BIEN(ES) DE DOMINIO PÚBLICO Y DE USO PÚBLICO Y EN CONSECUENCIA FORME(N) PARTE DEL PATRIMONIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.
- SE ANEXA CARTOGRAFÍA.

----- NOTIFIQUESE -----

SE INSTRUYE AL PRESIDENTE PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PROMULGUE Y PUBLIQUE EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE ACUERDO.

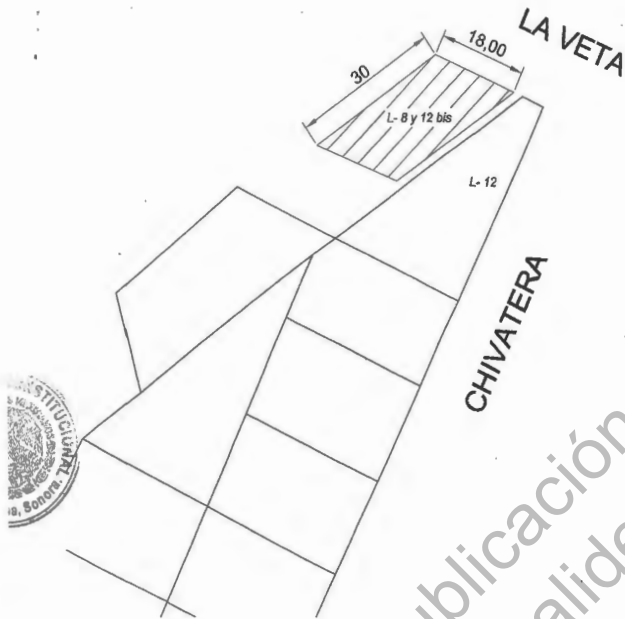
----- CÚMPLASE -----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día doce del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESÚS LUIS MARTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA



LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 COLONIA MINERA



MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- Norte : 18.00 mts con Calle la Veta
 Sur : 18.00 mts con Terreno Baldio
 Este : 30.00 mts con Callejon de Servicio
 Oeste : 30.00 mts con Derecho de Via de Ferrocarril
 Superficie Total : 540.00 M²



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 H. CANAÑA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANAÑA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

----- CERTIFICA -----
 Que en el punto número 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 32, celebrada con fecha viernes ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

----- ACUERDO OR32-PA8/23 -----

ACUERDO POR EL QUE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANAÑA

----- CÚMPLASE -----

Se turna al Presidente municipal para que, en uso de sus facultades legales, promulgue y publique en el Boletín oficial del gobierno del estado, la presente reforma reglamentaria y se autoriza la Secretaría del ayuntamiento verificar la ortografía y gramática del proyecto de acuerdo y realizar los ajustes correspondientes sin modificar el sentido de la iniciativa.

----- NOTIFÍQUESE -----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día doce del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANAÑA

JLMA/mepl

Publicación electrónica
 Sin validez oficial



**REGlamento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ; Presidente Municipal de Cananea, Sonora, promulga y publica la presente Iniciativa de Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cananea, Sonora, de conformidad con artículo 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que, el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, se ha servido dirigirme la siguiente iniciativa de Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cananea, Sonora; de conformidad con el artículo 136 fracciones IV y XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 61 fracción I, inciso D), y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se reunieron en Palacio Municipal a celebrar la sesión ordinaria número treinta y dos, el día viernes ocho de septiembre de 2023. Para efecto, de aprobar iniciativa presentada por la Regidora Neiba Patricia Armenta Estevane, con el objeto de aprobar el Reglamento Participación Ciudadana del Municipio de Cananea, y en cumplimiento del acuerdo DR32-PA8/23 aprobado por mayoría calificada, de los integrantes del Ayuntamiento, y se acordó emitir la siguiente reforma;

**REGlamento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE CANANEA SONORA.**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales.**

**CAPÍTULO I
REGLAMENTARIO**

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de los habitantes y los vecinos, a través de los Comités Ciudadanos de Participación Social en la gestión municipal; y su creación se fundamenta en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracción IV de la Constitución del Política del Estado de Sonora y el artículo 61 fracción I, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 2. Se delimita en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, La Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora y demás disposiciones legales que expresan atribuciones en materia municipal.

Artículo 3. Son sujetos obligados, el Ayuntamiento y todo servidor público municipal en el ámbito de su competencia y respectivas atribuciones, así como los ciudadanos que participen directa o indirectamente en los comités, que cuenten con credencial para votar y se encuentren en la Lista Nominal correspondiente. En los términos del artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.

Foja útil #1



**REGlamento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 4. El objeto sobre el que recae la presente disposición es Reglamentar los mecanismos que el Ayuntamiento promueva para la participación ciudadana y vecinal; y se deberá asegurar las acciones siguientes;

- I. Facilitar y promover la participación de los habitantes y vecinos en los Comités Ciudadanos de Participación Social que los agrupan en la Gestión Municipal;
- II. Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, tanto en colonias como barrios y zonas rurales del municipio;
- III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia;
- IV. Facilitar a los Comités Ciudadanos de Partición Social, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias y entidades municipales; y
- V. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas rurales del territorio municipal.

Artículo 5. Son derechos y obligaciones de los habitantes, el observar y exigir el cabal cumplimiento del presente reglamento, asimismo, la de participar directamente en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas de interés general.

Artículo 6. Son autoridades responsables de su aplicación, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los titulares de la Dependencias, Paramunicipales, Áreas Administrativas, el H. Ayuntamiento y la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural.

Artículo 7. La participación ciudadana se encuentra dentro del ámbito municipal de obligación de las autoridades; así como derecho de la ciudadanía ser participe de los asuntos de interés de la comunidad. Por lo cual, es facultad del Ayuntamiento;

- I. Facilitar, promover y crear canales que fomenten la participación de los habitantes y vecinos en los Comités Ciudadanos de Participación Social que los agrupan en la Gestión Municipal;
- II. Promover instrumentos que favorezcan la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, colonias, barrios y zonas rurales del municipio;
- III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, regulando y garantizando el derecho de la ciudadanía a participar en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, tal como se marca en la fracción II del artículo 1 de la Ley de participación ciudadana para el estado de Sonora.
- IV. Proporcionar a los Comités Ciudadanos de Partición Social, el acceso anticipado y oportuno de la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y

Foja útil #2



**REGlamento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

programas emprendidos por las dependencias y entidades municipales, para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana establecidos y garantizados en el presente reglamento, así como en la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora.

V. Establecer y regular los instrumentos vinculatorios que garanticen la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas rurales del territorio municipal, en el ámbito de participación ciudadana.

VI. Promover una cultura de participación ciudadana en el Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
Comités Ciudadanos de Participación Social**

CAPÍTULO II

Constitución de Comités Ciudadanos de Participación Social.

El objeto del presente capítulo define la creación de los comités ciudadanos, la formalidad de su estructura y características reglamentadas en el capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora.

Artículo 8. Los Comités Ciudadanos de Participación Social son Organismos Auxiliares del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es procurar la gestión, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad del entorno en que hayan sido designados, mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y vecinos con las autoridades públicas del gobierno municipal. Tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Respetar los intereses de los vecinos que los eligieron, y transmitir éstas demandas y necesidades al Ayuntamiento con el fin de encontrar en sinergia, alternativas de solución.
- II. Dar seguimiento ante la dependencia que corresponda, a las propuestas y demandas de los vecinos que representan.
- III. Apoyar y coordinarse con las autoridades para el debido cumplimiento de los planes y programas de gobierno;
- IV. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del municipio en la realización de obras, en la prestación de servicios públicos y, en general, en todos los aspectos sociales;
- V. Informar a las autoridades competentes de los problemas que afecten a sus representados, las deficiencias en la ejecución de los programas de obra pública y la prestación de los servicios públicos;
- VI. Proponer a las autoridades, las acciones que estimen convenientes para la solución de los problemas de su sector; y

Foja útil #3



**REGlamento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

VII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 9. Se conformará un comité en cada fraccionamiento, colonia, barrio o comunidad del Municipio, sin embargo, cuando por la extensión o densidad de la población, sea insuficiente la existencia de un solo comité, se podrán crear dos siempre y cuando quede bien delimitado el espacio que le corresponde a cada uno. Por otra parte, podrán fusionarse dos o más colonias, fraccionamientos o comunidades en un solo comité bajo los términos del artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.

Artículo 10. La dependencia de Desarrollo social, de atención ciudadana, así como la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural, son los entes encargados de promover en que cada colonia y barrio cuente con un comité, asimismo, informar de los mecanismos del proceso para la conformarlos.

Artículo 11. Cada comité contará con una mesa directiva, la cual se integrará por tres ciudadanos. Cada integrante debe de nombrar un suplente.

Artículo 12. Para ser miembro de la mesa directiva de un comité es necesario

- a) Acreditar la vecindad en el fraccionamiento, colonia, barrio o comunidad correspondiente, de cuando menos seis meses antes de la conformación del comité.
- b) No trabajar o tener algún cargo dentro de la administración pública municipal.
- c) No desempeñar cargo directivo en algún partido político o de elección popular.
- d) No ocupar cargo directivo en partido político o asociación política y no ser ministro de culto religioso;
- e) No ser servidor público federal, estatal o municipal.
- f) Presentar carta de no adeudo municipal
- g) No haber sido condenado por delito doloso.
- h) Ser mayor de edad y contar con credencial de elector.
- i) Tener espíritu de servicio; y

Ningún miembro de una Mesa Directiva puede ejercer simultáneamente funciones en otro Comité de barrio. Cuando así ocurra será sancionado con el desconocimiento de su cargo en ambas Mesas Directivas.

Cualquier miembro o persona de la colonia o barrio puede denunciar ante la Dirección de Desarrollo Social, cuando conozca que se presente violación a lo dispuesto por el párrafo anterior.

Artículo 13. Quien encabece la planilla ganadora asumirá el cargo de coordinador y la mesa directiva del comité cumplirá con las siguientes especificaciones:

Foja útil #4



**REGlamento de Participación Ciudadana del Municipio de
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- a) Estará integrada por 1 coordinador y dos vocales. Los cuales nombraran un suplente.
- b) Los integrantes del comité serán todos los habitantes, mayores de edad, que formen parte de la colonia y los cuales, tendrán voz y voto en la toma de decisiones.

Artículo 14. El ayuntamiento debe, mediante acuerdo, aprobar la convocatoria para la asamblea pública de integración del comité, solicitud realizada a éste por escrito de los vecinos del fraccionamiento, colonia o comunidad por lo menos, quince días anteriores a la fecha de la asamblea. El ayuntamiento faculta a la dependencia de Desarrollo Social para que, informe a los ciudadanos de la resolución de su solicitud y, la asamblea pública deberá ser anunciada y difundida por los mismos vecinos a través de los medios de difusión que consideren más efectivos y en el tablero de avisos del Ayuntamiento, conforme se indica en el artículo 29 de este lineamiento.

Artículo 15. Los integrantes de los comités se elegirán a través de una asamblea pública del fraccionamiento, colonia y barrio de la comunidad. Dicha asamblea se solicitará al Ayuntamiento mediante oficio elaborado por los vecinos. Podrá votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector, que acrediten vecindad en el fraccionamiento, colonia o barrio correspondiente de cuando menos seis meses antes de la creación del comité y el voto que se otorgue deberá ser libre y secreto.

Artículo 16. Las planillas de los comités no se deberán de identificar por colores o nombres. Su identificación será solamente por número que se les otorgará según el orden en el cual se hayan inscrito.

Artículo 17. En la creación de comités, queda prohibido la intervención, participación o cualquiera de sus modos de interferencia de partidos políticos y asociaciones religiosas.

Artículo 18. El acta de la asamblea de instalación deberá ser ratificada en asamblea de Ayuntamiento para darle validez y mayor certeza jurídica.

Artículo 19. El comité será identificado por el nombre de la colonia, fraccionamiento o área designada y el número de acuerdo del ayuntamiento.

Artículo 20. El Ayuntamiento, faculta a la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural, para demitir cualquier controversia que se genere en el comité. Para tal efecto debe de dar una resolución.

Artículo 21. La dependencia de Desarrollo Social, deberá llevar un registro actualizado de cada comité. Dicho registro deberá contener lo siguiente;

- a) Número de acuerdo del Ayuntamiento en el cual fue ratificado,

Foja útil #5



**REGlamento de Participación Ciudadana del Municipio de
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- b) Fecha de la asamblea de elección y/o instalación.
- c) Nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del coordinador y vocales.

Artículo 22. Dentro de las obligaciones de los comités es el de llevar un registro que se denominará bitácora y/o diario del comité, en el cual registrarán sus responsabilidades y compromisos. Asimismo, elaborar acta de cada asamblea vecinal realizada.

CAPÍTULO III

Registro de los Comités Ciudadanos de Participación Social

Artículo 23. El registro es el acto administrativo de naturaleza declarativa mediante el cual el Ayuntamiento reconoce a los Comités Ciudadanos de Participación Social como organismos auxiliares del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal. Los derechos reconocidos en este reglamento a los Comités Ciudadanos de Participación Social, en cuanto organismos auxiliares, sólo son ejercidos por aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Comités Ciudadanos de Participación Social.

Artículo 24. Los Comités Ciudadanos de Participación Social inscritos están obligados a actualizar los datos del Registro, notificando cuantas modificaciones se produzcan. Cada año se deben actualizar los datos, mismos que se deben actualizar en un término de cinco días hábiles, a la fecha en que se hayan efectuado los cambios. Dicha actualización se debe realizar en la dependencia de Desarrollo Social.

Artículo 25. En caso de que un Comité Ciudadano de Participación Social no demuestre actividad durante el periodo de un año natural, causa baja del Registro Municipal de Comités Ciudadanos de Participación Social.

Es importante que las administraciones públicas municipales a través de la dependencia de desarrollo social otorguen el soporte para la realización de objetivos y funciones del comité.

Artículo 26. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 25 de este reglamento, supone el inicio del procedimiento administrativo que implica la posibilidad de dar de baja a dicho Comité Ciudadano de Participación Social del Registro, con la correspondiente pérdida de los derechos que de su inscripción se derivan. El procedimiento para dar de baja del Registro a un Comité Ciudadano de Participación Social se sujeta a lo dispuesto por el presente ordenamiento, de acuerdo a lo dispuesto en sus artículos 44 y 45.

Foja útil #6



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Una vez causada baja en el registro, la Dirección de Desarrollo Social convocará nuevamente a los vecinos para integrar un nuevo Comité

CAPÍTULO IV

Asamblea Vecinal de los Comités Ciudadanos de Participación Social

Artículo 27. El órgano decisorio en los Comités Ciudadanos de Participación Social es la Asamblea Vecinal, se convocará por la Dirección de Desarrollo Social, para:

- I. La elección de un nuevo Comité o reestructuración de los existentes;
 - II. A solicitud de la Dirección de Desarrollo Social, por haber concluido la investigación solicitada por cinco ciudadanos en caso de solicitar la remoción de todos o alguno de los miembros de la mesa directiva;
 - III. Para la realización de obra pública;
 - IV. Para reuniones de información y trabajo; y
 - V. Todo lo que amerite para el mejor desarrollo de la comunidad.
- VI.** Todas las Asambleas Vecinales estarán abiertas a toda la comunidad, pero sólo los miembros de la Asamblea tendrán derecho de voz y voto, como se indica en el artículo 13 inciso b) de este ordenamiento.
- VII.** Para ser miembro de la Asamblea, se debe tener residencia efectiva dentro de la demarcación territorial marcada en la Convocatoria de elección de nuevo Comité, o la que indiqué la Dirección de Desarrollo Social.
- VIII.** La Asamblea Vecinal debe reunirse como mínimo cada tres meses.

Artículo 28. Las sesiones de la Asamblea Vecinal son públicas.

Las sesiones de la Asamblea se deben llevar a cabo en la demarcación territorial del Comité Ciudadano de Participación Social o en el lugar precisamente fijado en la convocatoria, en un área que sea conocida, dentro de los límites territoriales donde el Comité desempeña sus actividades, en el entendido de que carece de valor alguno cualquier asamblea que se realice sin cumplir este requisito. Cada sesión de Asamblea debe de tener un orden del día agendado y al final se redactará un acta que firmarán todos los presentes.

Artículo 29. Las convocatorias deben publicarse en las formas y medios que señale la Mesa Directiva y, en su defecto, mediante avisos que se publican en los lugares de mayor acceso al público en su barrio o colonia. También puede utilizarse la prensa, el uso de medios electrónicos y, a través de Desarrollo Social solicitar a Secretaría la publicación en el Tablero de Avisos del Ayuntamiento.



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Las convocatorias deben contener fecha, lugar, período de registro de planillas (en caso de que el asunto a tratar sea éste) y orden del día al que se sujetarán. No pueden tratarse más asuntos que los previstos en el propio orden del día.

Se debe facilitar la asistencia y la información a todo el público interesado en conocer el Desarrollo de las sesiones. Cada integrante del Comité Ciudadano de Participación Social tiene derecho a emitir un voto, el cual, para que sea válido, debe ser realizado en forma directa, intransferible e indelegable.

Artículo 30. Cuando la importancia del asunto a tratar lo amerite, se pueden celebrar sesiones extraordinarias de la Asamblea Vecinal, mismas que deben ser convocadas con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debiendo concurrir a las mismas, por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Comité Ciudadano de Participación Social.

La Dirección de Desarrollo Social debe ser notificada con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal.

Artículo 31. Para la celebración de las sesiones debe estar siempre el Coordinador del Comité o su suplente; Para el desarrollo de una Asamblea Vecinal se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se dará lectura al acta de la reunión anterior, si la hay y, en su caso, al orden del día elaborado en consenso por los miembros de la Mesa Directiva del Comité Ciudadano de Participación Social;
- II. Se asentará en el acta de la Asamblea lo discutido en la reunión, los acuerdos y las acciones que se ejecutarán para realizar los objetivos propuestos; y
- III. Se registrará a los miembros del Comité asistentes a la Asamblea Vecinal, y se asentará el total de las personas de la comunidad asistentes a la misma en calidad de miembros de la Asamblea, e invitados especiales. En los casos en que haya votación, se levantará lista de asistencia, misma que se anexará al acta de la sesión.

Artículo 32. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Cada miembro goza de un voto directo, intransferible e indelegable.

Artículo 33. Los acuerdos tomados en las Asambleas Vecinales son obligatorios para todos los habitantes y vecinos, aún para el que hubiere votado en contra de los mismos.

Artículo 34. Los miembros de las Mesas Directivas deben dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar en la siguiente sesión de la Asamblea Vecinal del avance de los trabajos realizados.



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 35. Cada Comité debe llevar un registro de las actas de las sesiones de la Asamblea Vecinal verificadas, en el que deben constar todos los acuerdos y las decisiones tomadas, como se menciona en el artículo 22 de este lineamiento.

Artículo 36. En las sesiones de la Asamblea Vecinal no deben tratarse asuntos de carácter político partidista y religiosas. La violación a la prohibición anterior, da lugar a que proceda la cancelación del registro del o los integrantes del Comité, según sea el caso, o a su vez de todo el Comité ante la Dirección de Desarrollo Social.

**CAPÍTULO V
Responsabilidades**

Artículo 37. El Coordinador del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Tener a su cargo la representación de su colonia, población, localidad o sector, ante las autoridades del Municipio;
- II. Convocar y presidir las reuniones de trabajo y las Asambleas que se realicen en su Comité;
- III. Coordinar la realización de la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades del comité;
- IV. Rendir un informe trimestral de actividades a los habitantes y vecinos de su colonia, población, localidad o sector y al H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social; y
- V. Convocar cuando menos cada dos meses a reunión de la Mesa Directiva; en caso de no hacerlo en el lapso de tres meses, el Presidente del Consejo de Vigilancia podrá convocar; pero si ninguno de los dos lo hiciera, la Dirección de Desarrollo Social, tomará las medidas pertinentes que se requieran, inclusive la destitución, previa garantía de audiencia ante la Asamblea con tal fin.

Artículo 38. El vocal secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Coordinador del Comité y a los demás miembros en todas sus funciones;
- II. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las comisiones y de las diversas actividades del Comité;
- III. Elaborar el acta de lo discutido y acordado en cada una de las reuniones del Comité o de las Asambleas;
- IV. Elaborar las peticiones que el Comité gestiona ante las Autoridades Municipales;
- V. Archivar las actas levantadas en las reuniones de trabajo, las actas de Asambleas y los

Foja útil #9



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

informes de actividades mensuales, así como toda la información que se produzca en las actividades del propio Comité Ciudadano de Participación Social;

Artículo 39. El Consejo Vecinal de Vigilancia se integrará por los suplentes de la planilla ganadora y tiene las siguientes funciones:

- I. Informar a la comunidad de las actividades que se realizan en el Comité Ciudadano de Participación Social;
- II. Apoyar al coordinador del Comité dentro de sus funciones;
- III. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Social, atendiendo a la transparencia y honestidad en el manejo de los recursos del Comité Ciudadano de Participación Social;
- IV. Apoyar al Coordinador y al vocal secretario del Comité, con instrumentos de control que los auxilien en sus funciones;
- V. Informar a la Contraloría del Municipio cuando algún servidor o funcionario público municipal, estatal o federal no cumpla con su responsabilidad;
- VI. Estar al pendiente de todas las etapas de las obras promovidas por el Comité Ciudadano de Participación Social.

Artículo 40. Las Mesas Directivas de los Comités Ciudadanos de Participación Social funcionan durante un periodo de tres años, sin que puedan durar menos de un año, iniciando a partir de la fecha que señale su acta de asamblea de instalación.

Los integrantes de las Mesas Directivas de los Comités pueden ser reelectos sólo en una ocasión.

Artículo 41. Para la renovación de las Mesas Directivas se deben cumplir los siguientes puntos:

- I. La Mesa Directiva, dos meses antes de que termine su periodo, debe expedir convocatoria señalando el plazo para que las personas interesadas en ocupar cargos en la Mesa Directiva registren ante ésta las planillas, señalando propietarios y suplentes. Si la Mesa Directiva incumple por cualquier motivo la obligación de convocar, la Dirección de Desarrollo Social puede hacerlo en suplencia de ésta, a petición de cualquier vecino;
- II. Una vez registradas las planillas, se debe publicar la lista de candidatos, así como el día, la hora y el lugar en que se celebrará la sesión de la Asamblea Vecinal en que se renueve la Mesa Directiva; Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 14 de este lineamiento.
- III. Las votaciones se efectúan en la sede del Comité Ciudadano de Participación Social o en el lugar que señale la convocatoria;
- IV. El día, la hora y el lugar en que se efectúa la sesión debe ser adecuado para los

Foja útil #10



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

integrantes del Comité Ciudadano de Participación Social, procurando que no interfiera con los días y horas en que la mayoría labore;

V. La Mesa Directiva debe disponer de una urna transparente, un lugar reservado en el que se crucen las papeletas, así como del número suficiente de éstas, debidamente foliadas, mismas que previamente a la votación, deben ser revisadas por el representante de la Dirección de Desarrollo Social y la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural.

VI. Las papeletas a que se refiere la fracción anterior, deben contener el nombre y la fotografía de los miembros de las planillas postulantes;

VII. La Mesa Directiva del Comité Ciudadano de Participación Social preside la votación, la cual inicia a la hora prevista en la convocatoria;

VIII. Los candidatos pueden designar un representante que observe el desarrollo de la votación;

IX. La votación se hace previa identificación de cada integrante del Comité con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar con fotografía;
- b) Pasaporte vigente;
- c) Licencia para conducir expedida por la autoridad estatal correspondiente; o
- d) Identificación con fotografía vigente expedida por el propio Comité.

X. La urna en que se deposite el voto debe estar a la vista de los representantes de los candidatos;

XI. Las votaciones terminan a la hora exacta que señala la convocatoria, procediéndose luego al recuento de los votos emitidos;

XII. Los votos son contados por el Secretario de la Mesa Directiva frente a los representantes de los candidatos y los integrantes del Comité Ciudadano de Participación Social. Cuando es por primera vez que se convoque y no se cuente con una Mesa Directiva, los votos serán contados por los miembros de la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural y la dependencia de Desarrollo social.

XIII. Una vez terminado el recuento, inmediatamente el Presidente de la Mesa Directiva saliente debe hacer públicos los resultados y proceder a la proclamación de los elegidos.

Artículo 42. Se concede un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la Dirección de Desarrollo Social, quien debe de resolverlos en un término no mayor de ocho días hábiles a partir de su presentación.

Resueltas las reclamaciones o concluido el plazo para su interposición, la planilla ganadora debe rendir la protesta al cargo el día señalado en la convocatoria y ante la directiva saliente o, en su defecto, ante la presencia de un representante de la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de que no se haya registrado más de una planilla, se realizará una asamblea de ratificación.

Foja útil #11



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 43. Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Mesas Directivas continúan en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 44. Debe ser suspendida por la Dirección de Desarrollo Social toda Mesa Directiva que se niegue a permitir la supervisión de sus actividades, en lo que se refiere a su papel como auxiliares de la participación social; deje de cumplir las obligaciones que les establece el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos aplicables o realice proselitismo político.

También deben ser suspendidas aquellas que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los miembros y cumplimiento de su objeto social.

Artículo 45. La Asamblea Vecinal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, lleva a cabo el procedimiento para la desaparición de las Mesas Directivas de Comités, de conformidad a lo siguiente:

I. El procedimiento inicia por:

- a) Acuerdo de la propia Asamblea Vecinal o la Dirección de Desarrollo Social al tener conocimiento de actos o hechos que hagan suponer la existencia de causas para la desaparición de Comités Ciudadanos de Participación Social;
- b) Denuncia emitida por persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;
- c) Cuando se suscite entre los integrantes de un Comité, o entre éste y la comunidad, conflicto que haga imposible el cumplimiento de los fines del mismo, o el ejercicio de sus funciones;
- d) Por cualquier causa grave, que impida el ejercicio de las funciones del Comité conforme al ordenamiento municipal;

II. El acuerdo de inicio del procedimiento se le notifica a la Mesa Directiva, a través del Coordinador o el Secretario, así como a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezcan por escrito ante la Dirección de Desarrollo Social a hacer valer lo que a sus intereses convenga y a ofrecer las pruebas que estime necesarias;

III. En caso de no comparecer la Mesa Directiva, se le tiene por conforme con las causas que se le atribuyen y se resuelve, en definitiva;

IV. Si durante la tramitación de un procedimiento se advirtiera la existencia de un tercero cuyo interés jurídico puede afectarse y que hasta ese momento no ha comparecido, se le debe notificar la tramitación del procedimiento a efectos de que alegue lo que en derecho le corresponda;

Foja útil #12



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- V. Las pruebas que ofrezcan la Mesa Directiva y los interesados deben desahogarse en un término que no exceda de diez días hábiles a partir de su ofrecimiento;
- VI. Una vez terminado el periodo para desahogo de pruebas, automáticamente, sin previa notificación de las partes se abre un periodo de tres días hábiles para que la Mesa Directiva y los interesados presenten sus alegatos;
- VII. Dentro de los quince días hábiles siguientes de transcurrido el término que señala el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Social resuelve en definitiva respecto de la desaparición de la Mesa Directiva;
- VIII. La resolución debe ser notificada a la Mesa Directiva, a través del Coordinador o del Vocal Secretario, así como a los interesados, la cual debe contener el texto íntegro de la resolución, el fundamento legal en que se apoye; y
- IX. Cuando en la resolución se determine la desaparición del Comité, la Dirección de Desarrollo Social está facultada para convocar a elecciones, siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo.

Artículo 46. Los integrantes de un Comité Ciudadano de Participación Social podrán ser removidos, todos o cualquier integrante, a solicitud de cuando menos cinco miembros de la colonia, población, localidad o comunidad de que se trate, para lo cual la Dirección de Desarrollo Social fungirá como autoridad investigadora y una vez que termine la averiguación y recabe información o pruebas, se deberá convocar a la Asamblea de la demarcación territorial que corresponda, para que conozca la investigación y la Asamblea decida si hay causa o no de remoción, en esta sesión fungirán dentro de la Mesa Directiva en la Asamblea el o los suplentes de la o las personas, cuyo caso sea turnado a la Asamblea; además, en todo momento la persona o personas que sean juzgadas tendrán el derecho de audiencia en la misma Asamblea, por lo que podrán exponer su defensa si así lo desean.

Quando esto ocurra y se decida la remoción, la Dirección de Desarrollo Social, convocará a la elección del nuevo Comité o nuevos integrantes.

Será motivo suficiente para la remoción de un integrante, el comprobarse que no ha cumplido con sus obligaciones expresadas en el artículo 48 de este Reglamento o que ha dejado de reunir alguno de los requisitos señalados en el artículo 47 del ordenamiento en cita, o por denuncia de un hecho grave, o a juicio de la Dirección de Desarrollo Social, por lo que la Asamblea decidirá, en definitiva.

El procedimiento para decretar la suspensión, se desahoga conforme lo dispone el artículo anterior. Es causa de suspensión de sus funciones, de cualquiera de los integrantes de las Mesas Directivas de los Comités:

- I. La omisión o el inadecuado ejercicio de las funciones que le ha conferido el Comité correspondiente;

Foja útil #13



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- II. Por actos u omisiones que trasgreden las garantías individuales y sociales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora;
- III. La reclusión preventiva decretada por autoridad judicial; y
- IV. Por incapacidad física o legal permanente.
- La suspensión debe ser decretada por la Dirección de Desarrollo Social una vez que conozca de las causas que dan lugar a ella y se haya desarrollado el procedimiento correspondiente. En cuanto al último de los supuestos que alude la parte final del párrafo quinto del presente numeral, si se obtiene sentencia ejecutoriada de carácter absolutorio y si aún no ha expirado el plazo señalado para la duración del mismo, puede volver el integrante de la Mesa Directiva suspendida a ejercer su cargo.

CAPÍTULO VI

Derechos y Obligaciones de los Comités Ciudadanos de Participación Social

Artículo 47. Son facultades de los Comités Ciudadanos de Participación Social las siguientes:

- I. Representar a su barrio, colonia o comunidad rural en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de sus conciudadanos;
- II. Realizar acciones que conlleven el desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos, así como material del barrio, colonia o comunidad rural que las constituyen;
- III. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación, aseo y mejoramiento del medio ambiente;
- IV. Promover el desarrollo urbano y participar en el ordenamiento territorial de su barrio, colonia o comunidad rural conforme a las disposiciones de la ley estatal en materia de desarrollo urbano;
- V. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones autorizadas en los programas parciales de desarrollo urbano correspondientes a su barrio, colonia o comunidad rural;
- VI. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia; Para ello, deben ejercer una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo deben hacer propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos;
- VII. Promover la ayuda mutua entre los residentes de su barrio o colonia y de las comunidades rurales, así como colaborar con el municipio para la elaboración de programas o actividades para la atención de las personas con grado de vulnerabilidad;
- VIII. Recibir capacitación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y/o de la Unidad Municipal de Protección Civil;

Foja útil #14



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

IX. Presentar ante las autoridades todas las observaciones, reclamaciones, advertencias, sugerencias y peticiones en general, las cuales deberán recibir una respuesta adecuada y pertinente dentro de un plazo que nunca podrá ser mayor a diez días hábiles; y

X. Una vez Terminada la asamblea, en caso de que sea necesario, se dirige un oficio al titular de atención ciudadana de las necesidades vecinales; mismo que el titular deberá de dar atención y seguimiento, siempre y cuando, sea una colonia sin deuda o bajo porcentaje de deuda en prediales.

XI. Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 48. Son obligaciones de los Comités Ciudadanos de Participación Social; en especial, de los integrantes de la mesa directiva entre otras:

I. Representar a sus integrantes, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas, religiosas o culturales;

II. Respetar las leyes, reglamentos y manuales que norman sus actividades;

III. Colaborar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal que le deriva, con objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales;

IV. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;

V. Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la verificación, inspección y seguimiento de las materias relacionadas con su ámbito de actuación;

Artículo 49. Cada Comité Ciudadano de Participación Social colabora con las autoridades Municipales exponiendo la problemática y proponiendo soluciones, así como la gestión en General de los servicios públicos municipales, pero únicamente en lo relacionado con su barrio o colonia o zona rural, por lo que ningún miembro del Comité tiene facultades para intervenir o realizar algún tipo de gestiones respecto de otro Comité al que no pertenezca.

**CAPÍTULO VII
Procedimiento de Mediación**

Artículo 50. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del presente ordenamiento, corresponde a la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural, atender a través del procedimiento de la mediación los conflictos que se presenten entre los vecinos y los Comités que los representan, entre los integrantes de los Comités y las Mesas Directivas, así como entre los diversos Comités Ciudadanos de Participación Social, regido por principios de equidad y honestidad, para la resolución de controversias en forma pacífica, satisfactoria y duradera.

Foja útil #15



**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 51. El procedimiento de mediación podrá iniciarse a petición de la parte interesada con capacidad para obligarse mediante solicitud verbal o escrita en donde expresará la situación que se pretenda resolver, el nombre y domicilio de la persona con la que se tenga el conflicto, a fin de que esta sea invitada de manera personal, verbal o escrita, a asistir a una entrevista inicial, en la que se le hará saber en qué consiste el procedimiento de mediación, así como las reglas a observar y se le informará que éste sólo se efectúa con consentimiento de ambas partes, enfatizándole el carácter gratuito,

**CAPÍTULO VIII
Recurso de Revisión**

Artículo 52. De conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal corresponde al Ayuntamiento resolver el recurso de revisión presentado en contra de las resoluciones definitivas que emita la Dirección de Desarrollo Social, en las atribuciones que le otorga el presente reglamento.

Artículo 53. La sustanciación del recurso de revisión debe seguirse conforme lo establece el Título Décimo Cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**TÍTULO TERCERO
Fomento de la Participación Ciudadana**

**CAPÍTULO I
Iniciativa de Colaboración Ciudadana**

Artículo 54. La iniciativa de colaboración ciudadana es aquella forma de participación en la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal y de interés público, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 55. Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas puede plantear una iniciativa de colaboración, misma que debe tener suficiente grado de elaboración como para ser ejecutable, misma que será turnada a la Dirección de Obra Pública. Recibida la iniciativa por el órgano municipal competente, se somete a revisión, debiendo resolverse en el plazo de sesenta días hábiles si se realiza o no la obra o actividad.

Foja útil #16

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

La decisión es discrecional y atiende principalmente al interés público municipal a que se dirigen y la aportación de los solicitantes.

La resolución debe ser notificada a los promoventes y, en caso de ser en sentido afirmativo, se continúa el trámite de conformidad con la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los reglamentos aplicables.

En aquellos casos en que se trate de la participación de los propietarios de los predios en el financiamiento de obra pública, debe sujetarse a los términos contenidos en el capítulo respectivo del reglamento municipal que norma la realización de obra pública en el municipio.

La aportación de los beneficiarios se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y en las demás disposiciones municipales aplicables.

CAPÍTULO II**Audiencia Pública y de los Recorridos de las Autoridades Municipales**

Artículo 56. La Audiencia Pública es una forma de participación directa que se realiza de forma verbal o escrita, convocada por el Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social, para tratar asuntos de competencia municipal y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos del ámbito territorial interesado.

Artículo 57. El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para el mejor desempeño de sus atribuciones, deberán realizar recorridos periódicos con el objeto de verificar la forma y las condiciones en las que se prestan los servicios públicos municipales, así como el estado que guardan los sitios, obras públicas e instalaciones de interés comunitario.

Artículo 58. La solicitud de audiencia pública o realización de recorridos, pueden ser de oficio o por petición de los ciudadanos.

Las audiencias públicas o los recorridos se realizan a convocatoria del Presidente Municipal o de los titulares de cada una de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Las audiencias públicas o los recorridos se realizan por petición, cuando lo soliciten:

- I. Los Comités Ciudadanos de Participación Social;
- II. Los representantes de los sectores que concurran en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social.



REGlamento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 59. Cuando se solicite una audiencia pública debe adjuntarse a la solicitud una propuesta sobre el asunto a tratar y la expresión clara de la propuesta que se solicita.

Artículo 60. La Dirección de Desarrollo Social debe difundir la convocatoria respectiva con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la audiencia, a través de los medios que aseguren mayor publicidad.

La audiencia pública se celebrará en el lugar señalado en la convocatoria.
La audiencia pública será presidida por el Presidente Municipal o por el servidor público que éste designe, en presencia de un representante de la Dirección de Desarrollo Social y participan los servidores públicos facultados de acuerdo a los asuntos a tratar.

CAPÍTULO III
Consulta Vecinal

Artículo 61. La Consulta Vecinal es el proceso mediante el cual los vecinos manifiestan su opinión a diversas acciones a realizar en la demarcación territorial de la colonia, barrio o comunidad rural.

Las consultas podrán ser abiertas o cerradas de acuerdo a este ordenamiento.

Artículo 62. Las consultas abiertas son convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Dependencia o Entidad que corresponda, según el tema a tratar, a través de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 63. En la convocatoria se debe expresar el motivo de la consulta, así como la fecha y lugar en que se efectúa.

La convocatoria debe distribuirse en la demarcación territorial en el que se realizará la consulta.

Artículo 64. Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos pueden obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

- I. Encuestas recabadas personalmente a los vecinos o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante;
- II. Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante; y
- III. Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

Artículo 65. La convocatoria para la consulta cerrada se hace llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria para su realización.

Foja útil #18



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente reforma al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, modifica la Fracción V del artículo 70. Se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y entrará en vigor a los 11 días contados a partir del día siguiente de su publicación.

CÚMPLASE

Se turna al Presidente municipal para que, en uso de sus facultades legales, promulgue y publique en el Boletín oficial del gobierno del estado, la presente reforma reglamentaria y se autoriza la Secretaría del ayuntamiento verificar la ortografía y gramática del proyecto de acuerdo y realizar los ajustes correspondientes sin modificar el sentido de la iniciativa. ----

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA

JESÚS LUIS MORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA

LIC. NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN RURAL.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.
Sesión Ordinaria número 32 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 8 de septiembre de 2023.
Comisión de redacción: EIQ-NPAE-MEPL/2023



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII27IV-02102023-B8F350C19

